



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 23 de junio de 2017

Año CXXV Número 33.651

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 445/2017. Acta Acuerdo. Homologación.....	3
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 446/2017. Acta Acuerdo. Homologación.....	5
JUSTICIA. Decreto 448/2017. Acéptase renuncia.....	6
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decreto 444/2017. Autoridad de Aplicación. Cuota Hilton.....	6
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 447/2017. Designase Director de Gestión del Personal.....	8
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Decreto 449/2017. Designase Vocal del Consejo Asesor.....	9

Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 406/2017. Designase Director de Contrataciones.....	10
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 410/2017. Adscripción.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 407/2017. Designación en la Dirección de Articulación Regional Noreste.....	12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Decisión Administrativa 409/2017. Designase Director Nacional de Asuntos Federales.....	13
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Decisión Administrativa 413/2017. Designación en la Dirección Nacional de Asuntos Federales.....	14
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 408/2017. Designase Director General de Administración.....	15
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 415/2017. Designación en la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal.....	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 405/2017. Designación en la Secretaría de Industria y Servicios.....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 411/2017. Designase Directora de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho.....	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 412/2017. Designase Directora de Análisis y Seguimiento Presupuestario de Transporte.....	20
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 414/2017. Designación en la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas.....	21
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 404/2017. Designase Director de Análisis Presupuestario y Estudios Fiscales.....	22

Resoluciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Resolución 3597-E/2017	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2661-E/2017	25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2662-E/2017	27
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 375-E/2017	29
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 206-E/2017	31
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 207-E/2017	34
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 146-E/2017	35
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 215/2017	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5151-E/2017	39
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5149-E/2017	41
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5134-E/2017	43
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5183-E/2017	44
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5116-E/2017	46
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5164-E/2017	47
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5112-E/2017	48
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5169-E/2017	49
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 306-E/2017	51
MINISTERIO DE FINANZAS. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 40556-E/2017	52

Resoluciones Sintetizadas

.....	54
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. Disposición 64-E/2017	56
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 127-E/2017	57
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 128-E/2017	58
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 129-E/2017	59
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 252-E/2017	59
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 119-E/2017	60
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 225-E/2017	61
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 149-E/2017	61
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 63-E/2017	62
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 73-E/2017	65
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 75-E/2017	66
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 482-E/2017	68

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	69
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	70
ANTERIORES.....	83

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 445/2017

Acta Acuerdo. Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11778387-APN-DGRGAD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Acta Acuerdo del 18 de mayo de 2017 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la referida Ley, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo relativo al régimen retributivo del personal permanente y no permanente comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo General, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017.

Que en tal contexto se acordó un incremento sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes del personal de cada uno de los escalafones y organismos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, con vigencia a partir del 1° de junio, del 1° de julio y del 1° de agosto de 2017, aplicables sobre las remuneraciones aprobadas y vigentes al 31 de mayo de 2017.

Que se establecieron los montos de los beneficios previstos por los artículos 131 y 149 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios y por los artículos 3°, 6°, en su apartado II, y 8°, en su inciso a), del Anexo III de la antedicha norma convencional, incorporado por el Decreto N° 911 del 18 de julio de 2006.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que cumplieron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público emitió el correspondiente dictamen.

Que en atención a las prescripciones del artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, se tienen por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017 que dispone su vigencia a partir del 1° de junio, 1° de julio y del 1° de agosto de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo y Anexos de I a LXXXI de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 18 de mayo de 2017 que, como Anexo (IF 2017-12177142-APN-SSC#MT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo referida en el artículo precedente serán a partir del 1° de junio de 2017, del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 767 del 9 de junio de 2016, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 16.534), PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 17.322) y PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900), a partir del 1° de junio de 2017, del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, respectivamente.

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologado por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologado por el Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los porcentajes de incremento salarial a que se refiere el Acta que se homologa por el artículo 1° del presente, serán de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, a partir de las fechas que se mencionan en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que los porcentajes de incremento salarial a que se refiere el Acta que se homologa por el artículo 1° del presente, serán de aplicación para las remuneraciones de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", a partir de las fechas que se mencionan en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 435 del 22 de marzo de 2012 y sus modificatorios que establece el monto de la asignación de becas financiadas por el MINISTERIO DE SALUD para los Profesionales Residentes Nacionales que realizan su formación en Instituciones Públicas de las Jurisdicciones Provinciales, en orden a los valores que se detallan a continuación:

RESIDENTE	TOTAL BECA - En Pesos - a partir del 1°/06/2017	TOTAL BECA - En Pesos - a partir del 1°/07/2017	TOTAL BECA - En Pesos - a partir del 1°/08/2017
JEFE	10.315	10.806	11.789
4° AÑO	9.379	9.825	10.718
3° AÑO	9.379	9.825	10.718
2° AÑO	8.525	8.931	9.743
1° AÑO	7.750	8.119	8.857

ARTÍCULO 7°.- Extiéndense, a partir de las fechas indicadas en el artículo 2° del presente decreto, los porcentajes establecidos en el Acta que se homologa por el artículo 1°, a las retribuciones del personal comprendido en el Decreto N° 838/94 y sus modificatorios; en el régimen del Decreto N° 1.716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07.

ARTÍCULO 8°.- Facultase a La COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**Decreto 446/2017****Acta Acuerdo. Homologación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11778472-APN-DGRGAD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Acta Acuerdo del 18 de mayo de 2017 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la referida Ley, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993 y normas complementarias, en la búsqueda de la eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto público, y en reconocimiento del rol del personal a dichos fines; se acordó establecer un premio estímulo a la asistencia, para el personal comprendido en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General con vigencia desde el 1° de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que se cumplieron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público emitió el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que en atención a las prescripciones del artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de un acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017 que establece su vigencia desde el 1° de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homolégase el Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 18 de mayo de 2017 que, como Anexo (IF 2017-12158585-APN-SSC#MT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia del Premio Estímulo a la Asistencia acordado, será desde el 1° de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/06/2017 N° 44310/17 v. 23/06/2017

JUSTICIA

Decreto 448/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-10627340-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Beatriz Inés FONTANA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2017, al cargo de VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA IV.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2017, la renuncia presentada por la señora doctora Beatriz Inés FONTANA (D.N.I. N° 6.254.135), al cargo de VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA IV.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 23/06/2017 N° 44308/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decreto 444/2017

Autoridad de Aplicación. Cuota Hilton.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00954226-APN-DDYME#MA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 906 de fecha 16 de julio de 2009 y sus modificatorios y 193 de fecha 24 de febrero de 2011, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011 se creó en el ámbito del ex -MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), destinada a la promoción y fomento de las actividades agropecuarias, en sus sucesivas etapas, tanto sea de producción primaria, su transformación a producto final, como la comercialización de la materia básica y del producto industrializado, otorgándole distintos cometidos, que en su artículo 2° se enumeran.

Que los objetivos perseguidos con el dictado del decreto citado precedentemente no pudieron ser alcanzados, habiéndose registrado inconvenientes, con el transcurso del tiempo, para lograr defender la producción, fomentar la actividad y compensar precios con el otorgamiento de subsidios y la actividad de registro de otras operaciones relacionadas, tornando necesario readecuar los instrumentos normativos existentes.

Que consecuentemente, resulta procedente la disolución de la referida Unidad, transfiriendo las competencias que le fueron asignadas mediante el Decreto N° 193/11, sus modificatorias y complementarias al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, compatibilizándolas con las competencias e instrumentos administrativos con los que cuenta dicho Ministerio para el cumplimiento de sus funciones.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA viene implementando medidas tendientes al crecimiento en el área de comercialización, tanto en el mercado interno como en el mercado internacional.

Que en este reordenamiento de los instrumentos existentes relativos a las actividades agropecuarias involucradas en toda la cadena agroindustrial, resulta menester modificar la Autoridad de Aplicación del cupo de cortes enfriados bovinos sin hueso, de calidad superior, conforme al biotipo establecido por la UNIÓN EUROPEA, denominado "Cuota Hilton", disponiendo que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA asuma tal responsabilidad.

Que, asimismo, en atención a razones operativas, resulta necesario facultar al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a determinar en forma conjunta la distribución de aquellas actuaciones jurídicas, administrativas y contables que se encontraren pendientes de resolución ante la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI) a la fecha de dictado del presente decreto.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, será la Autoridad de Aplicación del cupo de cortes enfriados bovinos sin hueso, de calidad superior, conforme al biotipo establecido por la UNIÓN EUROPEA, denominado "Cuota Hilton", encontrándose facultado a dictar el marco normativo para su distribución y asignación.

ARTÍCULO 2°.- Disuélvese la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), creada por el Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011, sus modificatorios y complementarios, en el ámbito del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3°.- Las competencias asignadas a la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), serán ejercidas por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, o por las dependencias que dentro de su ámbito se determinen.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a determinar en forma conjunta la distribución de aquellas actuaciones jurídicas, administrativas y contables que se encontraren pendientes de resolución ante la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI) a la fecha de dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Derógase el régimen jurídico para la distribución y asignación del cupo tarifario de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignado anualmente a nuestro país por la UNIÓN EUROPEA dispuesto por el Decreto N° 906/09 y sus modificatorios, a partir del 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 6°.- Derógase el Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011, sus modificatorios y complementarios, y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus modificatorias y complementarias, y 686 de fecha 18 de septiembre de 2014 del ex - MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Nicolas Dujovne.

e. 23/06/2017 N° 44293/17 v. 23/06/2017

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 447/2017****Designase Director de Gestión del Personal.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00771000-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 692 del 18 de mayo de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 5 del 16 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que la Resolución N° 5/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución citada en el considerando precedente se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la norma citada en el considerando precedente, en el segundo y tercer párrafo dispone: "Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, a las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN"; "En todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN", respectivamente.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Gestión del Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria de la persona que se propone, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya designación se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 30 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Facundo Javier IZQUIERDO (D.N.I N° 28.659.056), en el cargo de Director de Gestión del Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento y con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 23/06/2017 N° 44309/17 v. 23/06/2017

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Decreto 449/2017

Designase Vocal del Consejo Asesor.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05621268-APN-MF, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley citada en el Visto, establece que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme el Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, estará integrada por UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y UN (1) Consejo Asesor de SIETE (7) Vocales, el que se conforma, entre otros, por UN (1) funcionario representante de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que los integrantes del Consejo Asesor deben ser designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de los titulares de cada uno de los organismos que representan.

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS elevó la propuesta de designación de su representante al mencionado Consejo Asesor.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente de la jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 8° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Vocal del Consejo Asesor de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a la Contadora Pública Liliana Inés BURGUEÑO (M.I. N° 11.383.219), por un período de ley que se inicia a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Luis Andres Caputo.

e. 23/06/2017 N° 44307/17 v. 23/06/2017



Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 406/2017

Designase Director de Contrataciones.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02751749-APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado Organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la Dirección de Contrataciones de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el que se halla vacante, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la referida Ley, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 26 de enero de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, al Contador Francesco Mario Leopoldo ARMANELLI (D.N.I N° 26.576.927) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7°

de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 23/06/2017 N° 44295/17 v. 23/06/2017

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 410/2017

Adscripción.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-00085747-APN-DDYMDE#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002 se aprobaron las normas para el “Trámite de Adscripciones de Personal”.

Que el Presidente de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ha solicitado la adscripción de la agente Leticia ALLEGA (D.N.I. N° 29.005.386) perteneciente a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Presidente de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN y el señor Subsecretario de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han prestado su conformidad a la adscripción en cuestión.

Que el aludido requerimiento tiene por objeto satisfacer necesidades propias del organismo solicitante.

Que la presente medida encuadra dentro de los supuestos establecidos en el punto 2.2 del Anexo I al Decreto N° 639/02.

Que la adscripción que se propicia no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente en cuestión.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a lo dispuesto en el punto 4 del Anexo I del Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adscríbese a la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, a la agente Leticia ALLEGA (D.N.I. N° 29.005.386) quien revista en UN (1) cargo Nivel C, Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, perteneciente a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN una certificación de servicios expedida por la autoridad de destino caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 23/06/2017 N° 44300/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 407/2017

Designación en la Dirección de Articulación Regional Noreste.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02697475-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 20 del 10 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, N° 357 del 15 de febrero de 2016, N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1 del 2 de enero de 2008 y sus modificatorias, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo y, por la Resolución MDS N° 01/08 y sus modificatorias, la segunda apertura.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del referido Ministerio y por la Decisión Administrativa N° 327/17 las primeras aperturas organizativas de dicho Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, de Coordinador Local Chaco de la Dirección de Articulación Regional Noreste dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia perteneciente a la Subsecretaría de Organización Comunitaria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a los efectos de cubrir el cargo vacante, en la unidad organizativa, nivel, grado y Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, que se detalla en el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Ana Beatriz BONILLO, (D.N.I. N° 12.169.408), en el cargo de Coordinadora Local Chaco de la Dirección de Articulación Regional Noreste perteneciente a la Dirección Nacional de Gestión de Centros de Referencia dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 23/06/2017 N° 44296/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Decisión Administrativa 409/2017

Desígnase Director Nacional de Asuntos Federales.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03204990-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 495 del 18 de mayo de 2016 y 791 del 3 de agosto de 2016 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, incorporándose las Funciones Ejecutivas correspondientes a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FEDERALES dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de dicha Cartera Ministerial.

Que por la Decisión Administrativa N° 791 del 3 de agosto de 2016 se sustituyeron las Planillas Anexas al artículo 2° de la decisión administrativa aludida precedentemente, reasignándole Nivel I a la Función Ejecutiva a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FEDERALES.

Que se encuentra vacante el cargo Nivel A con Función Ejecutiva I de Director Nacional de Asuntos Federales y en virtud de las acciones asignadas y la naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director Nacional de Asuntos Federales - Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I del SINEP dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES al abogado Diego Pablo TAURIZANO (D.N.I. N° 26.524.190), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I, con autorización excepcional por no reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos I, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Esteban José Bullrich.

e. 23/06/2017 N° 44298/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Decisión Administrativa 413/2017

Designación en la Dirección Nacional de Asuntos Federales.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02239795-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 669 del 23 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 669 de fecha 23 de junio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio, incorporándose en el artículo 2° - Anexo IV - las Acciones de la COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FEDERALES del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y en el artículo 3° la función ejecutiva correspondiente a dicha Coordinación.

Que se encuentra vacante el cargo Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV de Coordinador de Educación Secundaria Técnica y en virtud de las acciones y naturaleza de las funciones asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Licenciado Ricardo Luis DE GISI ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para cubrir en forma transitoria el cargo mencionado precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Educación Secundaria Técnica - Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP - dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FEDERALES del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES al Licenciado Ricardo Luis DE GISI (D.N.I. N° 17.975.488), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Esteban José Bullrich.

e. 23/06/2017 N° 44303/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 408/2017
Designase Director General de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06166537-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Don José Augusto PAREDES (M.I. N° 25.647.780) en el cargo de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.341, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio Financiero 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 23/06/2017 N° 44297/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 415/2017

Designación en la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00511590-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros.2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria de un cargo vacante y financiado Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL EN MATERIA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de enero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Juan Carlos REBOLLO (D.N.I. N° 23.675.923), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL EN MATERIA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Coordinador, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 23/06/2017 N° 44305/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 405/2017

Designación en la Secretaría de Industria y Servicios.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04810810-APN-DDYME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Análisis Legal de Regímenes de Promoción.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituya asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Abogada Doña Andrea Soledad CORSALINI (M.I N° 25.354.114) en el cargo de Coordinador de Análisis Legal de Regímenes de Promoción de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre del 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 23/06/2017 N° 44294/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 411/2017

Desígnase Directora de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el EX-2016-02901523-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 1524 del 23 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1524/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Abogada Luciana FERRARI (D.N.I. N° 27.677.513) en el cargo de DIRECTORA DE MESA DE ENTRADAS, NOTIFICACIONES Y DESPACHO (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo, corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de noviembre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Abogada Luciana FERRARI (D.N.I. N° 27.677.513) en el cargo de DIRECTORA DE MESA DE ENTRADAS, NOTIFICACIONES Y DESPACHO (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 412/2017****Designase Directora de Análisis y Seguimiento Presupuestario de Transporte.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0033822/2016 del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron, entre otros, el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por su parte el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 de fecha 21 de septiembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, homologándose, entre otros, la Dirección de Análisis y Seguimiento Presupuestario de Transporte con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Contadora Mónica Roxana WINNIK (D.N.I. N° 17.856.215) en el cargo de DIRECTORA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente designación transitoria no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de marzo de 2016 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Contadora Mónica Roxana WINNIK (D.N.I. N° 17.856.215). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, hasta el 20 de septiembre de 2016, autorizándose a partir del 21 de septiembre de 2016 el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III de dicho escalafón.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 23/06/2017 N° 44302/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 414/2017

Designación en la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03030451-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución del Ministerio de Turismo N° 191 de fecha 30 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Unidad Turística Chapadmalal dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Administrador de la citada Unidad a partir del 7 de noviembre de 2016.

Que por la Resolución N° 191 de fecha 30 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE TURISMO se reasigno el cargo de Administrador de la Unidad Turística Chapadmalal, entre otros cargos, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de este Ministerio, pasando de Nivel IV de ponderación a un Nivel III del S.I.N.E.P.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante de Administrador de la Unidad Turística Chapadmalal, dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARÍA DE TURISMO del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 7 de noviembre de 2016 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Daniel Omar SIMONCINI (M.I. N° 17.047.383) en el cargo de Administrador de la Unidad Turística Chapadmalal, dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2016 y el 29 de marzo de 2017, y de la Función Ejecutiva Nivel III del SINEP a partir del 30 de marzo de 2017, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 23/06/2017 N° 44304/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 404/2017

Designase Director de Análisis Presupuestario y Estudios Fiscales.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-04172236-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del Lic. Gabriel VILCHES (D.N.I. N° 11.498.929) en el cargo de DIRECTOR DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES (Nivel B, Grado 0, F.E.III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 10 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, al Lic. Gabriel VILCHES (D.N.I. N° 11.498.929), con autorización excepcional a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 23/06/2017 N° 44291/17 v. 23/06/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Resolución 3597-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/06/2017

VISTO el EX -2016-02184931- -APN-DGFI#MM, el Contrato de Préstamo N° 3066/OC-AR "Programa de Becas en Ciencia y Tecnología" de fecha 29 de marzo de 2014, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, la Decisión Administrativa N° 128 del 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA suscribió con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) el Contrato de Préstamo N° 3066/OC-AR "Programa de Becas en Ciencia y Tecnología", Proyecto BID N° AR-L1156" cuyo objeto es contribuir al aumento de la productividad de la economía a través del mejoramiento de la oferta del capital humano avanzado en áreas científicas y tecnológicas.

Que en dicho préstamo, el Componente 1 "Becas para Maestrías en Ciencia y Tecnología" tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de CUATROCIENTOS SESENTA (460) profesionales argentinos realicen programas de maestrías en universidades prestigiosas de países con los cuales el Organismo Ejecutor haya celebrado Convenios Bilaterales de Colaboración; y el Componente 2 "Becas para Estancias Cortas de Formación en Ciencia y Tecnología" tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de TRESCIENTOS NOVENTA (390) profesionales y técnicos argentinos empleados en empresas e instituciones científicas y tecnológicas desarrollen instancias de instrucción de corta duración y alta especialización en el exterior.

Que, en el presente ejercicio, el Programa BEC.AR se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Educación y Deportes conforme la DA-2017-.128-APN -JGM.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la no objeción al llamado a Convocatoria y a las Bases y Condiciones de la misma, en el marco del "PROGRAMA BEC.AR - BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA".

Que el Comité Asesor llevó a cabo la preselección de las solicitudes presentadas según dan cuenta las Actas de fechas 15 y 27 de marzo de 2017 y, 5, 10, 11 y 12 de abril de 2017.

Que, asimismo, el Comité Evaluador, con los antecedentes que se acompañan de la presente Convocatoria, procedió a realizar la evaluación final con fecha 26 de abril de 2017 y, asimismo, seleccionó a VEINTINUEVE (29) Organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación como beneficiarios conforme a los procedimientos establecidos en las Bases del llamado a la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Estancias Cortas en el Exterior en Ciencia y Tecnología para Organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación (BEC.AR-CTI 2017).

Que fue solicitada la No Objeción al proceso de selección, llevado adelante por los Comités Asesor y Evaluador, al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que corresponde adjudicar el beneficio a las personas seleccionadas en el Anexo I (IF-2017-08594308-APN-DGFI#MM), en el marco de la referida Convocatoria.

Que la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha verificado la existencia de créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas a esta Secretaría por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por el Comité Asesor y el Comité Evaluador encargado de seleccionar a los beneficiarios de la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Estancias Cortas en el Exterior en Ciencia y Tecnología para Organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación (BEC.AR-CTI 2017) en el marco del "PROGRAMA BEC.AR - BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA".

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la nómina de seleccionados en el marco de la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Estadías Cortas en el Exterior en Ciencia y Tecnología para Organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación (BEC.AR-CTI 2017) que, como Anexo I (IF-2017-08594308- APNDGFI#MM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar las Becas de Estadías Cortas en el Exterior en Ciencia y Tecnología para Empresas (BEC.AR-EMPRESAS 2017) a las personas consignadas en el Anexo I (IF-2017-08594308-APN-DGFI#MM) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el modelo de Contrato que efectivizará el beneficio de las becas a las personas, que como Anexo II (IF-2017-08594489-APN-DGFI#MM), forma parte integrante de la presente medida y delegar en la Directora del PROGRAMA BEC.AR la firma de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a transferir la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 10.823.854,01) a las cuentas bancarias de las instituciones detalladas en el anexo y que administrarán las becas de los beneficiarios seleccionados y detallados en el anexo (IF-2017-11520226-APN-DGFI#MM) para afrontar el pago de las becas adjudicadas por el Artículo 3° de la presente resolución. Para aquellos becarios que realicen sus estadías en países donde el Programa BEC.AR no cuente con Institución intermedia, se tramitará por resolución aparte.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, Programa 26 - DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, Actividad 11 – ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 1 – TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Parcial 3 – BECAS, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA. Cumplido, archívese. — Albor Angel Cantard.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/06/2017 N° 43244/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2661-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley del Fomento del Libro y la Lectura N° 25.446, la Declaración emitida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Ciudad de PURMAMARCA del 12 de febrero de 2016, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 285 de fecha 23 de agosto de 2016, la Resolución Ministerial N° 2460 de fecha 18 de mayo de 2017, el Expediente N° EX-2017-11347719-APN-SECIYCE#ME de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, concibe, en su artículo 2°, a la educación como un bien público y un derecho personal y social, que se erige como una prioridad nacional y política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece que el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que el artículo 11 de la citada Ley destaca, entre los fines y objetivos de la Política Educativa Nacional, los siguientes: “asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales”; “garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos

de la sociedad”; “garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad”; y “fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento”.

Que en este marco, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, tiene la responsabilidad de fijar y desarrollar políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación derivadas de factores socioeconómicos, culturales y geográficos entre otros, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que la mencionada norma, en su artículo 80 dispone que esta Cartera Ministerial, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, “proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable”.

Que a su vez, la citada Ley, en su artículo 85 inciso f) pone en cabeza de esta jurisdicción, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, la responsabilidad de dotar a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquéllas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas. Que la Ley del Fomento del Libro y la Lectura N° 25.446 estipula, en su artículo 3°, que la política integral del libro y la lectura tendrá como objetivos fundamentales: “Fomentar el trabajo intelectual de los autores nacionales, particularmente aquellos residentes en el interior del país, y la edición de sus obras...”; “Incrementar y mejorar la producción nacional, con el propósito de que el sector editorial y gráfico del libro, establecido en el país, dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad...”; “Fomentar la cultura del libro y de la lectura, y el conocimiento de los autores nacionales, a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación, los organismos de cultura provinciales y municipales, programas especiales de talleres, premios, subsidios y becas y la participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas al proceso editorial, particularmente en aquellas referidas al MERCOSUR y al resto de las naciones latinoamericanas”; y “Articular la política integral del libro con la educativa, de manera que la producción autoral y editorial dé respuesta a los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo formal y no formal;

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, emitió, en fecha 12 de febrero de 2016, la DECLARACIÓN DE PURMAMARCA, afirma la unánime voluntad de las máximas autoridades educativas de nuestro país de concretar los desafíos pendientes para afianzar el valor central de la Educación como principal política de Estado que garantice el desarrollo social y económico del país y de profundizar las bases de una revolución educativa ratificando el compromiso con una educación de calidad para todos.

Que mediante la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 285/16 se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE” en el marco de la promoción de la innovación y la calidad educativa mediante el cual se reafirma la responsabilidad indelegable que tiene el Estado de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes del país, reconociendo a la educación como bien público y como derecho personal y social.

Que mediante el Decreto N° 57 del 8 de enero de 2016 se establecieron los objetivos a llevar a cabo por la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, entre los cuales se encuentran: (...) “planificar y diseñar las políticas educativas nacionales de aplicación y cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 de manera federal”; “efectuar el planeamiento pedagógico y de implementación de todas las políticas orientadas a la mejora de la calidad educativa” y “promover la innovación educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la gestión institucional de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”.

Que en este orden de ideas, mediante la Resolución Ministerial N° 2460/17 se creó el Programa denominado “LEER PARA APRENDER”, en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, orientado a incrementar y promover las prácticas de lectura de todos/as los/as estudiantes de la REPÚBLICA ARGENTINA, a través de la entrega de libros en las escuelas.

Que dicho Programa constituye una propuesta pedagógica de abastecimiento de libros que se extenderá a toda la comunidad educativa a partir de las necesidades detectadas en cada una de las jurisdicciones según los índices de vulnerabilidad social, educativa y los resultados de aprendizaje.

Que es intención de esta Cartera Ministerial dotar de la máxima transparencia a las acciones que se lleven adelante en el marco del citado Programa.

Que en este orden de ideas, se han elaborado las Bases que regirán el proceso de Selección de Libros de Texto para PRIMER CICLO DE NIVEL PRIMARIO que como Anexo I (IF-2017-11352176-APN- SECIYCE#ME), Anexo II (IF-2017-11305649-APN-SECIYCE#ME) y Anexo III (IF-2017-11306070- APN-SECIYCE#ME) integran la presente medida.

Que las Bases mencionadas establecen la participación específica de las jurisdicciones provinciales en esta Selección, a través de sus representantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA PRIMER CICLO DE NIVEL PRIMARIO incluidas en el Anexo I (IF-2017-11352176-APN- SECIYCE#ME), Anexo II (IF-2017-11305649-APN-SECIYCE#ME) y Anexo III (IF-2017-11306070- APN-SECIYCE#ME) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la titular de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA a dictar todos los actos administrativos necesarios para la modificación, ejecución e implementación del Proceso de Selección cuyas Bases se aprueban mediante el ARTÍCULO 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/06/2017 N° 43250/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2662-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley del Fomento del Libro y la Lectura N° 25.446, la Declaración emitida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Ciudad de PURMAMARCA del 12 de febrero de 2016, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 285 de fecha 23 de agosto de 2016, la Resolución Ministerial N° 2460 de fecha 18 de mayo de 2017, el Expediente N° EX-2017-11301750-APN-SECIYCE#ME de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, concibe, en su artículo 2°, a la educación como un bien público y un derecho personal y social, que se erige como una prioridad nacional y política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece que el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que el artículo 11 de la citada Ley destaca, entre los fines y objetivos de la Política Educativa Nacional, los siguientes: “asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales”; “garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad”; “garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad”; y “fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento”.

Que en este marco, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, tiene la responsabilidad de fijar y desarrollar políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación derivadas de factores socioeconómicos, culturales y geográficos entre otros, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que la mencionada norma, en su artículo 80 dispone que esta Cartera Ministerial, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, “proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable”.

Que, a su vez, la citada Ley, en su artículo 85 inciso f) pone en cabeza de esta jurisdicción, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, la responsabilidad de dotar a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquéllas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas.

Que la Ley del Fomento del Libro y la Lectura N° 25.446 estipula, en su artículo 3°, que la política integral del libro y la lectura tendrá como objetivos fundamentales: “Fomentar el trabajo intelectual de los autores nacionales, particularmente aquellos residentes en el interior del país, y la edición de sus obras...”; “Incrementar y mejorar la producción nacional, con el propósito de que el sector editorial y gráfico del libro, establecido en el país, dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad...”; “Fomentar la cultura del libro y de la lectura, y el conocimiento de los autores nacionales, a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación, los organismos de cultura provinciales y municipales, programas especiales de talleres, premios, subsidios y becas y la participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas al proceso editorial, particularmente en aquellas referidas al MERCOSUR y al resto de las naciones latinoamericanas”; y “Articular la política integral del libro con la educativa, de manera que la producción autoral y editorial dé respuesta a los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo formal y no formal;

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, emitió, en fecha 12 de febrero de 2016, la DECLARACIÓN DE PURMAMARCA, que afirma la unánime voluntad de las máximas autoridades educativas de nuestro país de concretar los desafíos pendientes para afianzar el valor central de la Educación como principal política de Estado que garantice el desarrollo social y económico del país y de profundizar las bases de una revolución educativa ratificando el compromiso con una educación de calidad para todos.

Que mediante la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 285/16 se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE” en el marco de la promoción de la innovación y la calidad educativa mediante el cual se reafirma la responsabilidad indelegable que tiene el Estado de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes del país, reconociendo a la educación como bien público y como derecho personal y social.

Que mediante el Decreto N° 57 del 8 de enero de 2016 se establecieron los objetivos a llevar a cabo por la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, entre los cuales se encuentran: (...) “planificar y diseñar las políticas educativas nacionales de aplicación y cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 de manera federal”; “efectuar el planeamiento pedagógico y de implementación de todas las políticas orientadas a la mejora de la calidad educativa” y “promover la innovación educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la gestión institucional de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”.

Que en este orden de ideas, mediante la Resolución Ministerial N° 2460/17, se creó el Programa denominado “LEER PARA APRENDER”, en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, orientado a incrementar y promover las prácticas de lectura de todos/as los/as estudiantes de la REPÚBLICA ARGENTINA, a través de la entrega de libros en las escuelas.

Que dicho Programa constituye una propuesta pedagógica de abastecimiento de libros que se extenderá a toda la comunidad educativa a partir de las necesidades detectadas en cada una de las jurisdicciones según los índices de vulnerabilidad social, educativa y los resultados de aprendizaje.

Que es intención de esta Cartera Ministerial dotar de la máxima transparencia a las acciones que se lleven adelante en el marco del citado Programa.

Que en este orden de ideas, se han elaborado las Bases que regirán el proceso de Selección de Libros de Texto para SEGUNDO CICLO DE NIVEL PRIMARIO que como Anexo I (IF-2017-11305211-APN-SECIYCE#ME), Anexo II (IF-2017-11305649-APN-SECIYCE#ME) y Anexo III (IF-2017-11306070-APN-SECIYCE#ME) integran la presente medida.

Que las Bases mencionadas establecen la participación específica de las jurisdicciones provinciales en esta Selección, a través de sus representantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA SEGUNDO CICLO DE NIVEL PRIMARIO incluidas en el Anexo I (IF-2017-11305211-APN-SECIYCE#ME), Anexo II (IF-2017-11305649-APN-SECIYCE#ME) y Anexo III (IF-2017-11306070-APN-SECIYCE#ME) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la titular de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA a dictar todos los actos administrativos necesarios para la modificación, ejecución e implementación del Proceso de Selección cuyas Bases se aprueban mediante el ARTÍCULO 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/06/2017 N° 43265/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 375-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el EX – 2016 – 02031624 – APN – SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución N° 309 de fecha 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Artículo 7° de la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el decreto mencionado en el considerando precedente, en su Artículo 3° estableció, entre otras disposiciones, que los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer la asignación de funciones en sus respectivas jurisdicciones, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, entre otras, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 309 del 21 de septiembre de 2016 se aprobaron las estructuras inferiores del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS con su respectiva función ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE propicia la asignación transitoria de las funciones correspondientes al cargo de DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE al Doctor Hugo Daniel RESTIVO (D.N.I. N° 11.554.770), quien revista con goce de estabilidad en la planta permanente de la citada dependencia en un cargo Nivel B, Grado 10 tramo avanzado, agrupamiento profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que dicho requerimiento se realiza ante la imperiosa necesidad de proceder a la cobertura de la referida función, con el objeto de garantizar el eficiente y eficaz funcionamiento de la Dirección citada, en cumplimiento de las funciones y planes de trabajo fijados para el mismo.

Que dicha situación se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del mencionado Convenio.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aprobado por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase con carácter transitorio, a partir del 3° de octubre de 2016 y por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles las funciones de DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, al agente de la planta permanente, Doctor Hugo Daniel RESTIVO (D.N.I. N° 11.554.770), Nivel B, Grado 10 tramo avanzado, agrupamiento profesional del citado Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el Título X, artículos 107 al 112 del referido ordenamiento, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el Artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 206-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0181113/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Artículo 117 de la Ley N° 11.672, el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, el Artículo 18 de la Ley N° 26.337, los Decretos Nros. 786 de fecha 8 de mayo de 2002, 180 de fecha 13 de febrero de 2004, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, sustituido por el Artículo 84 de la Ley N° 25.725, se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con el objeto de financiar: a) las compensaciones tarifarias para la Región Patagónica, Departamento de Malargüe de la Provincia de MENDOZA y de la Región conocida como "Puna", que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales; y b) la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo efectuadas a precios diferenciales inferiores a los del mercado en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, Departamento de Malargüe de la Provincia de MENDOZA y de la Región conocida como "Puna".

Que por el Artículo 84 de la Ley N° 25.725 se autorizó la afectación de fondos recaudados en función del régimen creado por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, al pago del subsidio correspondiente a consumos de Usuarios del Servicio General P, de gas propano distribuido por redes de la región beneficiaria, que se hubiesen devengado hasta el Ejercicio 2002 y durante el período que medie hasta el establecimiento de un régimen específico de compensaciones en base a principios de equidad y uso racional de la energía, que deberán percibir las distribuidoras y subdistribuidoras zonales por aplicación de tarifas diferenciales a los Usuarios del Servicio General P.

Que, mediante el dictado del Decreto N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002, se constituyó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, de conformidad con las condiciones previstas en el Artículo 75 de la Ley N° 25.565 y con el Contrato de Fideicomiso suscripto en ese marco, revistiendo el ESTADO NACIONAL el carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el de Fiduciario.

Que, el párrafo sexto del inciso b) del Artículo 117 de la Ley N° 11.672, modificado por la Ley N° 26.337, establece: "Facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para promover ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la autorización de obras de suministro de gas natural a usuarios actualmente abastecidos con gas licuado, beneficiarios del presente régimen de compensaciones tarifarias por consumo de gas. Para proceder de la manera señalada, será requisito que el incremento del subsidio que se derive de la ampliación del aumento en la tarifa correspondiente, se compense adecuadamente con la disminución del subsidio requerido en razón de la sustitución del gas licuado por el gas natural. La SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS acordará con el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS el incremento de tarifas aplicable para hacer al mismo compatible con la programación financiera del Fondo Fiduciario. Dicho régimen resultará aplicable a aquellas obras que se encuentren ejecutadas, en curso de ejecución o proyectadas y que cumplan con los lineamientos precedentemente señalados".

Que, actualmente, existen obras ejecutadas y/o en curso de ejecución, mediante las cuales se ha sustituido o se sustituirá la distribución de gas licuado de petróleo por redes por gas natural; cuya construcción, financiamiento y posterior repago se ha estructurado en el marco del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 y de la Resolución N° 185 de fecha 19 de abril de 2004 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que, a partir de la habilitación de las obras de sustitución de gas licuado de petróleo distribuido por redes por gas natural, se genera un ahorro en las compensaciones tarifarias solventadas por el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, toda vez que por la ejecución de dichas obras se sustituye un combustible por otro más económico.

Que, en este marco, debe entenderse por "compensaciones tarifarias evitadas" a aquellas originadas a partir de la sustitución de gas licuado de petróleo distribuido por redes por gas natural, en una localidad o sistema y en un período determinado, y que son la diferencia entre las compensaciones tarifarias pagadas y las que hubiere correspondido pagar, en el caso que los usuarios de dicha localidad o sistema hubieran continuado siendo abastecidos con gas licuado de petróleo distribuido por redes.

Que los montos correspondientes a las compensaciones tarifarias evitadas, deberán ser transferidos por el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, a las cuentas específicas que los beneficiarios de dichos fondos y/o los administradores de los recursos que posibilitaron la ejecución de las obras de sustitución, indiquen al efecto.

Que los fondos transferidos en concepto de compensaciones tarifarias evitadas deberán ser aplicados, con alcance único y exclusivo, al repago de obras de sustitución, debiendo el beneficiario o el administrador de dichos recursos adoptar las medidas necesarias para destinarlos con esa estricta finalidad.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del citado ex Ministerio, se aprobó el “Reglamento Particular para el Cálculo y Transferencia de Compensaciones Tarifarias Evitadas, Artículo 75 Ley N° 25.565”, que se integra a la misma como Anexo.

Que, luego de realizados los trámites previstos en la citada Resolución N° 5/2010, el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas transfirió, con fecha 29 de julio de 2010, los montos de las compensaciones tarifarias evitadas de todas las localidades y sistemas convertidos correspondientes a los períodos transcurridos desde sus respectivas habilitaciones hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Nros. 1.086 de fecha 30 de septiembre de 2010, 2.433 de fecha 30 de diciembre de 2010, 171 de fecha 5 de mayo de 2011, 1.284 de fecha 24 de octubre de 2011, 113 de fecha 27 de diciembre de 2011, 118 de fecha 8 de mayo de 2012, 1.996 de fecha 9 de noviembre de 2012, 2.223 de fecha 21 de diciembre de 2012, 415 de fecha 19 de junio de 2013, 1.110 de fecha 27 de diciembre de 2013, 227 de fecha 31 de marzo de 2014, 209 de fecha 15 de diciembre de 2014, 100 de fecha 13 de abril de 2015 y 851 de fecha 25 de septiembre de 2015, todas de la citada ex Secretaría, hizo lo propio con los montos de las compensaciones tarifarias de las mismas localidades y sistemas correspondientes al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2010, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2011, Primero y Segundo Trimestre de 2012, Tercero y Cuarto Trimestre de 2012, Primero y Segundo Trimestre de 2013, Tercero y Cuarto Trimestre de 2013, Primer Trimestre de 2014, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2014 y Primer Trimestre de 2015, respectivamente.

Que, asimismo, en base a lo previsto en la citada Resolución N° 5/2010, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) remitió, mediante las notas respectivas, los Informes Intergerenciales Nros. 225 de fecha 7 de julio de 2015, 349 de fecha 7 de octubre de 2015, 15 de fecha 19 de enero de 2016 y 93 de fecha 12 de abril de 2016, todos obrantes en el presente expediente y agregados acumulados, y los Informes Intergerenciales Nros. 262 de fecha 18 de agosto de 2016, obrante en el Expediente N° EX-2016-02915022-APN-DDYME#MEM, 363 de fecha 3 de noviembre de 2016, obrante en el Expediente N° EX-2017-00514151-APN-DDYME#MEM y 12 de fecha 24 de enero de 2017, obrante en el Expediente N° EX-2017-01259702-APN-DDYME#MEM, con las Memorias de Cálculo respectivas, dando cuenta de los montos de las compensaciones tarifarias evitadas correspondientes a cada una de las localidades convertidas que corresponden sean transferidos por los trimestres calendarios que van desde el 1 de abril al 30 de junio de 2015, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015, del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, del 1 de abril al 30 de junio de 2016, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, totalizando la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$107.209.264).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, no tiene objeciones que formular a los informes respaldatorios y las Memorias de Cálculo remitidos por el ENARGAS de acuerdo a lo requerido en el punto 11.1 del “Reglamento Particular para el Cálculo y Transferencia de Compensaciones Tarifarias Evitadas del Artículo 75 de la Ley N° 25.565”, aprobado por la citada Resolución N° 5/2010.

Que la citada Dirección, como organismo que tiene a su cargo las cuestiones financieras del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, confeccionó una proyección del flujo de ingresos y egresos previsto para el período de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la fecha de la verificación, que en el presente caso corresponde al período comprendido entre febrero de 2017 y enero de 2018.

Que, complementariamente, se debe señalar también el impacto que generan sobre los flujos financieros del referido fondo fiduciario las modificaciones tarifarias introducidas a partir del 1 de abril de 2016 por las resoluciones de este Ministerio que establecieron nuevos precios para el Gas Natural (GN) en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), y que en el caso de los usuarios comprendidos en el régimen de compensación conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, implicaron que el ENARGAS estableciera un traslado proporcional en las tarifas de los nuevos precios del gas allí determinados.

Que, como resultado de todo lo expuesto, se estimó la necesidad de un aporte adicional para el pago de las compensaciones corrientes, para el período comprendido entre febrero de 2017 y enero de 2018, de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO DIEZ (\$5.929.312.110), de los cuales, PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$5.276.867.487) corresponden al año 2017.

Que, teniendo en cuenta que, de las compensaciones corrientes a abonar en el transcurso del año 2017, aquellas que se efectivizan durante el Primer Semestre corresponden en su totalidad a períodos devengados en el año anterior o en los primeros tres meses del corriente año, se considera conveniente incluir en la presente solicitud de aportes del TESORO NACIONAL, solamente los importes necesarios para cumplir con las obligaciones de dicho período.

Que, de acuerdo a lo especificado en el considerando anterior, los aportes del TESORO NACIONAL necesarios para abonar las compensaciones corrientes del referido fondo fiduciario en el Primer Semestre de 2017, según la estimación realizada por la citada Dirección, ascienden a la suma de PESOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.062.964.357).

Que, en ese mismo orden, para cubrir las compensaciones tarifarias evitadas del Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2015 y Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2016, se requiere un monto de PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$107.209.264).

Que, en este sentido, cabe recordar que los aportes del TESORO NACIONAL se encuentran entre los bienes fideicomitidos que integran el patrimonio del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, según el Artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002, el que en su inciso d) dice textualmente: “los recursos que, en su caso, le asignen el ESTADO NACIONAL y/o las Provincias”.

Que las rendiciones de cuentas, por los fondos que se transfieren, deberán realizarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo V de la citada Resolución N° 5/2010.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado intervención de su competencia, certificando la existencia del crédito presupuestario correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, modificado por el Artículo 84 de la Ley N° 25.725, el Decreto N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002 y el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la transferencia al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, sustituido por el Artículo 84 de la Ley N° 25.565 y constituido por el Decreto N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002, de la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$107.209.264), con destino al pago de las compensaciones tarifarias evitadas de todas las localidades y sistemas convertidos, correspondiente al Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2015 y Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente resolución, será afectado al Programa 73, Formulación y Ejecución de la Política de Hidrocarburos, Partida 5.5.9 - Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector Público Nacional no financiero para financiar Gastos de capital, Jurisdicción 58-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, sustituido por el Artículo 84 de la Ley N° 25.725 y constituido por el Decreto N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002, de la suma de PESOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.062.964.357), con destino al pago de las compensaciones corrientes del Primer Semestre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 3° de la presente resolución, será afectado al Programa 73, Formulación y Ejecución de la Política de Hidrocarburos, Partida 5.5.4 - Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector Público Nacional no financiero para financiar Gastos corrientes, Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 207-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05002965-APN-DDYME#MEM y los Expedientes obrantes en Tramitación Conjunta Nros. EX-2017-2356088-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2325527-APN- DDYME#MEM, EX-2017-2325853-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2327737-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2325716-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2331326-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2355924- APN-DDYME#MEM, EX-2017-2356274-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2325674-APN- DDYME#MEM, EX-2017-3442681-APN-DDYME#MEM, EX-2017-4204145-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2327869-APN-DDYME#MEM, EX-2017-6603847-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2330705-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2331393-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2327105-APN- DDYME#MEM, EX-2017-2356065-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2330777-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2356016-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisiones Administrativas Nros. 1.415 de fecha 6 de diciembre de 2016, 1.467 de fecha 16 de diciembre de 2016, 1.481 de fecha 19 de diciembre de 2016, 1.482 de fecha 19 de diciembre de 2016, 1.499 de fecha 20 de diciembre de 2016, 1.521 de fecha 23 de diciembre de 2016, 1.544 de fecha 26 de diciembre de 2016, 1.545 de fecha 26 de diciembre de 2016, 1.562 de fecha 28 de diciembre de 2016,1.563 de fecha 28 de diciembre de 2016,14 de fecha 11 de enero de 2017,18 de fecha 11 de enero de 2017, 19 de fecha 11 de enero de 2017,67 de fecha 31 de enero de 2017, 75 de fecha 3 de febrero de 2017, 116 de fecha 15 de febrero de 2017, 170 de fecha 9 de marzo de 2017, 186 de fecha 15 de marzo de 2017,198 de fecha 21 de marzo de 2017, 226 de fecha 6 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 1.415 de fecha 6 de diciembre de 2016, 1.467 de fecha 16 de diciembre de 2016, 1.481 de fecha 19 de diciembre de 2016, 1.482 de fecha 19 de diciembre de 2016, 1.499 de fecha 20 de diciembre de 2016, 1.521 de fecha 23 de diciembre de 2016, 1.544 de fecha 26 de diciembre de 2016, 1.545 de fecha 26 de diciembre de 2016, 1.562 de fecha 28 de diciembre de 2016,1.563 de fecha 28 de diciembre de 2016,14 de fecha 11 de enero de 2017,18 de fecha 11 de enero de 2017, 19 de fecha 11 de enero de 2017, 67 de fecha 31 de enero de 2017, 75 de fecha 3 de febrero de 2017, 116 de fecha 15 de febrero de 2017, 170 de fecha 9 de marzo de 2017, 186 de fecha 15 de marzo de 2017,198 de fecha 21 de marzo de 2017 y 226 de fecha 6 de abril de 2017 fueron designadas transitoriamente las personas que se detallan en el Anexo (IF-2017-11586378-APN-DGRRHH#MEM), conforme a los cargos que allí se consignan, en diversas dependencias de este Ministerio.

Que mediante el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se estableció que toda prórroga de designaciones transitorias de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, será efectuada por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, y que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las diversas dependencias de este Ministerio, resulta oportuno y conveniente disponer las prórrogas de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo (IF-2017-11586378-APN- DGRRHH#MEM), en las mismas condiciones establecidas en las respectivas designaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Ministerio para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de las designaciones alcanzadas por la presente medida.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1165/2016 se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 1° podrá excederse del 31 de octubre de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1.165/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, a partir de las fechas indicadas en el Anexo (IF-2017-11586378-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de las personas detalladas en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente

para cada una de ellas por medio de las Decisiones Administrativas Nros. 1.415 de fecha 6 de diciembre de 2016, 1.467 de fecha 16 de diciembre de 2016, 1.481 de fecha 19 de diciembre de 2016, 1.482 de fecha 19 de diciembre de 2016, 1.499 de fecha 20 de diciembre de 2016, 1.521 de fecha 23 de diciembre de 2016, 1.544 de fecha 26 de diciembre de 2016, 1.545 de fecha 26 de diciembre de 2016, 1.562 de fecha 28 de diciembre de 2016, 1.563 de fecha 28 de diciembre de 2016, 18 de fecha 11 de enero de 2017, 19 de fecha 11 de enero de 2017, 67 de fecha 31 de enero de 2017, 75 de fecha 3 de febrero de 2017, 116 de fecha 15 de febrero de 2017, 170 de fecha 9 de marzo de 2017, 186 de fecha 15 de marzo de 2017, 198 de fecha 21 de marzo de 2017, 226 de fecha 6 de abril de 2017, autorizándose los correspondientes pagos del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase hasta el 25 de abril de 2017 inclusive, a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2017-11586378-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria del Ingeniero Carlos Ambrosio ALBAR DÍAZ (M.I. N° 20.275.803), en idénticas condiciones a la dispuesta por medio de la Decisión Administrativa N° 14 de fecha 11 de enero de 2017, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del S.I.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del S.I.N.E.P., aprobado por el citado convenio, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de las prórrogas consignadas en el Anexo (IF-2017-11586378-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/06/2017 N° 43533/17 v. 23/06/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 146-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Expediente EX-2016-00412921-APN-DMEYD#AABE del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita el pedido efectuado por la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS, tendiente a obtener la cesión de parte del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en el Cuadro de la Estación Monteros, sito en la Avenida Avellaneda en intersección de la calle 25 de Mayo de la Localidad y Departamento de MONTEROS de la Provincia de TUCUMÁN, con una superficie de terreno calculada de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (937 m²) y CIE: 9000003521/4, conforme se individualiza en el Croquis que como ANEXO I (IF-2016-03460894-APN-DNRBI#AABE) se acompaña a la presente formando parte integrante de la misma.

Que el citado inmueble, en mayor extensión, se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE e identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 20, Parcela 3B, Padrón N° 243315, con una superficie de terreno según mensura de TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (13.914,71 m²).

Que la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS es una entidad sin fines de lucro que tiene como objeto, entre otras finalidades, el desarrollo de una labor social y educativa que beneficia a mujeres víctimas de violencia de género.

Que la Asociación Civil beneficiaria de la presente iniciativa se halla reconocida en el carácter de persona jurídica y se le ha aprobado su acta constitutiva con estatuto propio mediante el dictado de la Resolución N° 142/09 DPJ de fecha 27 de mayo de 2009 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de TUCUMÁN.

Que el requerimiento efectuado por la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS tiene por objeto continuar destinando el espacio físico en cuestión, con las mejoras existentes, a diversas actividades culturales y de contención de personas víctimas de violencia de género y familias que asiduamente concurren a su biblioteca infanto – juvenil denominada “Paseo de la Lectura”.

Que la actividad llevada adelante por la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS cuenta con el aval de la Secretaría de Estado de la Mujer del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de TUCUMÁN manifestada a través de su nota de fecha 28 de junio de 2016.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los Artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del Artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de los inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el Artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al bien que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para celebrar todo tipo de contratos que fueran conducentes para el cumplimiento de su objeto con personas físicas y/o jurídicas, conforme lo dispone el inciso 10 del Artículo 8° del Decreto N° 1.382/12.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que del relevamiento realizado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO mediante Informe N° 0342 de fecha 17 de abril de 2017 emitido por la Coordinación de Unidades de Gestión Regional se ha podido determinar que el inmueble objeto de la presente iniciativa se encuentra ocupado por la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS.

Que en atención a lo expuesto en el Considerando que antecede surge la falta de afectación específica del bien en cuestión por parte de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.).

Que si bien el inmueble bajo trato se encuentra en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE y atento a las atribuciones conferidas a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por el Artículo 22 del Decreto N° 2.670/15, se propicia el otorgamiento de un Permiso de Uso a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS.

Que asimismo, la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. prevé que la citada Agencia celebrará contratos o convenios y otorgará permisos -ya sea oneroso o gratuitos-

vinculados con los inmuebles asignados a la ADIF S.E de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que tal iniciativa se efectúa con el objeto de promover el otorgamiento en uso precario del citado bien a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS en el marco del convenio denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS", que como ANEXO II (IF-2017-07506291-APN-DGP#AABE) se acompaña a la presente medida formando parte integrante de la misma.

Que la delimitación definitiva del espacio físico otorgado surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a partir del cual se confeccionarán los planos y documentación específica para la demarcación del predio cedido.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en parte del Cuadro de Estación Monteros, sito en la Avenida Avellaneda en intersección de la calle 25 de Mayo de la Localidad y Departamento de MONTEROS de la Provincia de TUCUMÁN, con una superficie de terreno calculada de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (937 m2) y CIE: 9000003521/4, que es parte integrante de un bien en mayor extensión identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 20, Parcela 3B, conforme se individualiza en el Croquis que como ANEXO I (IF-2016-03460894-APN-DNRBI#AABE) se acompaña a la presente formando parte integrante de la misma, con el objeto de continuar destinándolo, bajo el aprovechamiento de las mejoras existentes, a diversas actividades culturales y de contención de personas víctimas de violencia de género y familias que asiduamente concurren a su biblioteca infante – juvenil denominada "Paseo de la Lectura".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS, que como ANEXO II (IF-2017-07506291-APN-DGP#AABE) se acompaña a la presente medida formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del espacio físico otorgado surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a partir del cual se confeccionarán los planos y documentación específica para la demarcación del predio cedido.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS DE MONTEROS y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE**Resolución 215/2017**

Posadas, Misiones, 15/06/2017

VISTO: lo dispuesto en el Art. 4° Inc. "j" de la Ley 25.564, las Resoluciones 54/08 y 365/16 del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 54/08 de fecha 08/07/2008, publicada en el Boletín Oficial el día 23 de Julio de 2008 (Boletín Oficial N° 31.452) se ha aprobado el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero, con fundamento en la facultad mencionada en el Artículo 4° inc. "j" de la Ley 25.564.

QUE, por Resolución 365/2016 se estableció la actualización de la inscripción de los operadores productores, determinándose en dicha norma que los PRODUCTORES que pretendan la inscripción en el Registro de Operadores, no podrán actualizar u obtener su inscripción si no contaren con un yerbal, que se encuentre debidamente inscripto, ya sea propio o explotado a cualquier título. A tal fin, se deberán acreditar la inscripción del polígono con yerba mate en el Registro de Yerbales, admitiéndose solamente un UN (1) PRODUCTOR por polígono con yerba mate.

QUE, avanzadas las tareas de registración, se ha verificado que existen casos de personas que generalmente mediante boletos de compra venta, o cesiones, han adquirido mejoras correspondientes a terrenos fiscales situados en la Provincia de Misiones, por lo que se procedió a dar intervención a la Subsecretaría de Tierras y Colonización, perteneciente al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones.

QUE, dicha dependencia mediante nota ingresada en fecha 07/06/2017, informa que los boletos de compraventa de mejoras o cesiones de derechos de terrenos fiscales resultan inoponibles a la Subsecretaría, por lo que deben contar con previa autorización, emitiendo opinión favorable a la inscripción de los productores que se encuentren en tal situación, ello con el recaudo de remitir para su conocimiento el listado de tales operadores.

QUE, lo informado por la dependencia competente en la materia, hace necesaria la determinación de acciones a seguirse en tales supuestos, a fin de propender a su regularización de la tierra con intervención del Organismo competente, sin menoscabar el legítimo derecho al trabajo y usufructo del producido de las plantaciones de yerba mate.

QUE, las revisiones de los procedimientos tienen como finalidad su mejor adecuación a la realidad de las operaciones que realizan los distintos actores yerbateros, propiciando de esta forma su coordinación con la autoridad con competencia específica, siempre en la búsqueda de una solución a los interesados.

QUE, las cuestiones descriptas han sido tratadas debidamente en este Directorio, siendo necesario adoptar las decisiones más convenientes para los trámites del Registro de Operadores de la actividad yerbatera en la categoría productores, a fin de permitir su inicio y consecuente conocimiento de la Subsecretaría de Tierras y Colonización, perteneciente al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4. y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la recepción de las solicitudes formuladas por personas humanas o jurídicas que pretendan realizar las actividades definidas para la categoría "PRODUCTORES" del Registro de Operadores del Sector Yerbatero creado por Resolución 54/08, respecto a terrenos fiscales sobre los que se invoque tenencia o posesión y se encontraren situados en la Provincia de Misiones, debiendo acompañarse en tales supuestos, la "SOLICITUD DE LOTE FISCAL" presentada ante la Subsecretaría de Tierras y Colonización, perteneciente al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que los peticionantes de inscripción en el Registro de Operadores en la categoría PRODUCTORES conforme lo determinado en el artículo anterior, deberán presentar la "DECLARACION JURADA DE TENENCIA LEGITIMA" establecida en el Art. 3° de la Resolución 19/2017, con firma certificada por Escribano o Juez de Paz.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. PUBLIQUESE por en el Boletín Oficial. DESE a conocimiento en medios de comunicación y en la Página Web del INYM. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE. — Ruben Henrikson, Director. — Ricardo Maciel, Director. — Hector Biale, Director. — Juan C. D. Mitrowicz, Director. — Koch Danis, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Esteban Fridlmeier, Director. — Ramiro López, Director. — Claudio Anselmo, Director.

e. 23/06/2017 N° 43587/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5151-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 3.387-AFSCA/14 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el Artículo 7° del Decreto en cuestión se sustituyó el Artículo 10 de la Ley N° 27.078, incorporando como servicio que podrán registrar los licenciatarios de TIC, al servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico.

Que a través de la Actuación N° 24.128-AFSCA/14, de fecha 28 de octubre de 2014, la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES, ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, PRÉSTAMOS, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VILLA OCAMPO LIMITADA efectuó una solicitud, en los términos del pliego aprobado por Resolución N° 432-AFSCA/11, para la obtención de licencia del entonces denominado servicio de comunicación audiovisual por suscripción mediante vínculo físico en la localidad de VILLA OCAMPO, provincia de SANTA FE.

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 427-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 6 de abril de 2016, se estableció que a los efectos de la consecución de los trámites que documentan solicitudes formuladas por personas físicas y/o jurídicas en los términos de los pliegos aprobados por, entre otras, la Resolución N° 432-AFSCA/11 para la obtención de una primera licencia de servicio de comunicación audiovisual por suscripción mediante vínculo físico, pendientes de resolución, los solicitantes deberían efectuar una presentación ratificando su interés de prestar el servicio a través de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, fijando un plazo al efecto.

Que por otra parte, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Que mediante el Artículo 2°, se estableció que la prestación de servicios de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico quedará sujeta a la obtención por parte del prestador, de la Licencia Única Argentina Digital, el correspondiente registro del servicio conforme al Artículo 5.4 del Anexo I del Decreto 764/2000, y la autorización de funcionamiento en al menos un área de cobertura del servicio de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Que tal como se indicara en los considerandos precedentes, encontrándose pendiente de resolución la solicitud de que se trata, se modificó el régimen jurídico de aplicación para el acceso al título que legitima la prestación del servicio en cuestión.

Que merced a ello, y a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución N° 427-ENACOM/16, a través de la Actuación N° 7.128-ENACOM/16 efectuó, en forma temporánea, la presentación a que refiere dicha norma, ratificando su interés en la prestación del servicio.

Que en la presentación referida en el considerando que antecede, la solicitante acompañó las declaraciones juradas a que refiere el Artículo 9, apartado 1, incisos e), f) y g) del Anexo I del Decreto N° 764/00.

Que sin perjuicio de ello, el Área de Licencias (DIJURE) informó que la entidad solicitante resulta titular de una Licencia Única Digital, en los términos de la Ley N° 27.078.

Que como consecuencia de la citada ratificación, permitida y requerida por la norma para la consecución del trámite y a los efectos de no hacer recaer sobre el administrado las consecuencias de la modificación del régimen jurídico, se realizó el análisis de la documentación que integra la solicitud y de las evaluaciones sobre ella realizada, concluyendo que corresponde tener por acreditados los recaudos exigidos para la obtención del registro del servicio conforme al Artículo 5.4 del Anexo I del Decreto 764/2000 y la autorización de funcionamiento en las áreas de cobertura solicitadas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento aprobado por la Resolución N° 1.394-ENACOM/16.

Que habiéndose realizado el procedimiento previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 26.522, - notificación al licenciario preexistente en fecha 12 de enero de 2015 y publicación del inicio del trámite en el Boletín Oficial en fecha 27 de enero de 2015, otorgándose en ambos casos un plazo de TREINTA (30) días corridos a fin de formular oposición - la firma CABLE TELEVISORA VILLA OCAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA recién formula presentación en tal sentido en fecha 1 de diciembre de 2015.

Que en razón de la extemporaneidad de dicha presentación no corresponde su remisión a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que en tal orden, se ha tenido en consideración que los recaudos exigidos en uno y otro caso por los Reglamentos aprobados por la Resolución N° 432-AFSCA/11 y por el Decreto N° 764/00 integran trámites análogos, en cuyo marco se promueve la acreditación de requisitos que aseguren la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que por último, corresponde proceder a la devolución del monto equivalente a la diferencia entre la suma abonada en concepto de adquisición del pliego aprobado por Resolución N° 432-AFSCA/11 y el que corresponde abonar en concepto de costo de tramitación de las solicitudes de licencia establecido en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 764/00; como asimismo a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, y el Acta N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REGÍSTRESE a nombre de la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES, ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, PRÉSTAMOS, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VILLA OCAMPO LIMITADA (CUIT 30-54578502-8), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura en la localidad de VILLA OCAMPO, provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 3°.- EMPLÁZASE a la licenciataria a presentar, dentro de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto la copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal que autorice a su nombre el tendido aéreo de la red exterior del sistema, como la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- DÉSE intervención al área competente, para proceder a la devolución del monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), equivalente a la diferencia entre la suma abonada en concepto de adquisición del pliego aprobado por Resolución N° 432-AFSCA/11 y el que corresponde abonar en concepto de costo de tramitación de las solicitudes de licencia establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 764/00; como asimismo para proceder a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

ARTÍCULO 5°.- PREVIO al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura consignada, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por un Ingeniero

inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad del acto.

ARTÍCULO 6°- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 23/06/2017 N° 43522/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5149-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 2.224/81 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 648-COMFER/82 se adjudicó a la firma SANTA CLARA DE ASÍS SOCIEDAD ANÓNIMA una licencia del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en la localidad de SALTA, provincia homónima.

Que a través de la Actuación N° 4.512-COMFER/09, de fecha 11 de marzo de 2009, la licenciataria efectuó una solicitud para la obtención de una extensión del servicio hacia la localidad de CAMPO QUIJANO, provincia de SALTA.

Que a través del Expediente N° 2.005-COMFER/08 tramitó la transferencia de la licencia referida en el segundo considerando a favor de la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que mediante el Artículo 7° del Decreto N° 267/2015, se sustituyó el Artículo 10 de la Ley N° 27.078 estableciéndose que “Las licencias de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o mediante vínculo radioeléctrico otorgadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y/o por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación del presente Artículo serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o mediante vínculo radioeléctrico, en los términos de los Artículos 8° y 9° de esta ley, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios salvo que ya los tuvieren registrados”.

Que resultando CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA titular de una licencia de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el partido de VICENTE LÓPEZ, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 209-COMFER/81, la cual se encontraba vigente al tiempo de entrada en vigencia del Decreto N° 267/2015, y en atención al carácter de Única de la licencia en el marco de la Ley N° 27.078, resulta de aplicación al trámite mencionado en el cuarto considerando de la presente, el Artículo 5° de la Resolución N° 427-ENACOM/16, que dispuso que “En el supuesto de que el solicitante de la transferencia sea titular de una licencia del tipo de que se trata, vigente el tiempo de la entrada en vigencia del Decreto N° 267/15, su tratamiento devendrá abstracto y se procederá al archivo de los actuados”.

Que por otra parte, mediante el Artículo 4° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se estableció que “Los solicitantes de licencias en los términos de la Ley N° 26.522 pendientes de resolución al momento de entrada en vigencia del Decreto N° 267/15, podrán optar por: a) Continuar el trámite en los términos de la Resolución 432-AFSCA/2011; o b) adecuarlo a las previsiones del Anexo I de la presente. ... Si el solicitante ya fuere titular de la Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico, se reencauzará su trámite de solicitud de licencia, como solicitud de autorización de Área de Cobertura. El licenciatario deberá ejercer la opción a que refiere el presente Artículo, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente. El archivo de las actuaciones a que refiere el Artículo 3° de la Resolución N° 427-ENACOM/16 procederá cuando no se hubiere formulado manifestación alguna al amparo del presente Artículo.”.

Que a su vez, a través del Artículo 5° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, se dispuso que “ Las previsiones del último párrafo del Artículo precedente serán de aplicación a los restantes trámites a que refiere el Artículo 3° de la Resolución N° 427-ENACOM/16...”, entre los que se encuentran los de autorización de extensión.

Que merced a ello, a través de la Actuación N° 9.679-ENACOM/16, de fecha 6 de junio de 2016, la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA efectuó, en forma temporánea, la presentación a que refieren los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, ejerciendo la opción por adecuar el trámite a las previsiones del reglamento contenido en el Anexo I de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16.

Que mediante el Artículo 5° del Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico aprobado por la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, se estableció que todo prestador que desee extender los servicios más allá del área de cobertura autorizada, deberá solicitar la autorización, asentándose tal extremo en el Registro previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto 764/2000.

Que como consecuencia de la presentación efectuada por Actuación N° 9.679-ENACOM/16, permitida y requerida por la norma para la consecución del trámite y a los efectos de no hacer recaer sobre el administrado las consecuencias de la modificación del régimen jurídico, se realizó el análisis de la documentación que integra la solicitud y de las evaluaciones sobre ella realizadas, concluyendo que corresponde tener por acreditados los recaudos exigidos para la obtención de la autorización de una nueva área de cobertura, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del reglamento aprobado por la Resolución N° 1.394-ENACOM/16.

Que en tal sentido, mediante Nota EXPCOMFER 2.224/1981, la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC evaluó positivamente el anteproyecto técnico presentado para la solicitud de marras.

Que en tal orden, se ha tenido en consideración que los recaudos exigidos en uno y otro caso por los Reglamentos aprobados por la Resolución N° 432-AFSCA/11 y la Resolución N° 1.394-ENACOM/16 integran trámites análogos de adjudicación a demanda de licencias o autorización de nuevas áreas de cobertura, en cuyo marco se promueve la acreditación de requisitos que aseguren la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de CAMPO QUIJANO, provincia de SALTA.

ARTÍCULO 2°.- Emplázase a la licenciataria a presentar, dentro de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto la copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal pertinente que autorice el tendido aéreo de la red exterior del sistema como la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Previo al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura de la localidad consignada, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por un Ingeniero inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad de la presente autorización, previa intimación.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución 5134-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 2.338/11 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el Artículo 7° del Decreto en cuestión se sustituyó el Artículo 10 de la Ley N° 27.078 incorporando como servicio que podrán registrar los licenciarios de TIC, al servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico.

Que en las presentes Actuaciones tramita la solicitud formulada por la firma SIERRASNET SOCIEDAD ANÓNIMA tendiente a obtener una licencia del entonces denominado servicio de comunicación audiovisual por suscripción mediante vínculo físico en la localidad de LA FALDA, provincia de CÓRDOBA.

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 427-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 6 de abril de 2016, se estableció que a los efectos de la consecución de los trámites que documentan solicitudes formuladas por personas físicas y/o jurídicas en los términos de los pliegos aprobados por las Resoluciones N° 725-COMFER/91, N° 275-COMFER/09 y N° 432-AFSCA/11 para la obtención de una primera licencia de servicio de comunicación audiovisual por suscripción mediante vínculo físico pendiente de Resolución, los solicitantes deberían efectuar una presentación ratificando su interés de prestar el servicio a través de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, fijando un plazo al efecto, bajo apercibimiento de tener por desistido el trámite de que se trata.

Que en tales antecedentes la firma SIERRASNET SOCIEDAD ANÓNIMA fue intimada a ratificar su interés en la prestación del servicio dentro del plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por la norma precedentemente citada.

Que por Resolución N° 8.979-ENACOM/16 se prorrogó, entre otros, el plazo dispuesto por el Artículo 2° de su similar N° 427-ENACOM/16, a fin de efectuar presentación ratificando su interés en la prestación del servicio.

Que en consecuencia, se intimó nuevamente al solicitante en tal sentido, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido el trámite de que se trata.

Que habiendo transcurrido en exceso los plazos previstos por el Artículo 2° de la Resolución N° 427- ENACOM/16 y su prórroga dispuesta por su similar N° 8.979-ENACOM/16, sin que el interesado formulase la citada ratificación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento indicado, teniendo por desistido el presente trámite.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° in fine de la Resolución N° 427-ENACOM/16 corresponde proceder a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente en este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TIÉNESE por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de LA FALDA, provincia de CÓRDOBA, efectuada por la firma SIERRASNET SOCIEDAD ANÓNIMA en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dése intervención al área competente a fin de proceder a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE al interesado, conforme a lo establecido en el Artículo 11, de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y de conformidad con los términos, y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 23/06/2017 N° 43529/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5183-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 3565.00.0/06 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones mencionadas en el VISTO se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Pablo Rafael CASTIGLIONE, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JESUS MARIA, provincia de CÓRDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por su similar N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nro. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nro. 215-SG/04 y 672-SG/06, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el Artículo 2º de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del Artículo 4º inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JESUS MARIA, provincia de CÓRDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el segundo considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC N° 33372/09, la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 237, frecuencia 95.3 MHz., categoría E, señal distintiva "LRN980", para la localidad de JESUS MARÍA, provincia de CÓRDOBA.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Pablo Rafael CASTIGLIONE, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el Artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522, el Artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010 y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE a el señor Pablo Rafael CASTIGLIONE (D.N.I. N° 18.260.030 – C.U.I.T. N° 20-18260030-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 237, frecuencia 95,3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRN980, de la localidad de JESUS MARÍA, provincia de CÓRDOBA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 672/06.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 9.867), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTÍCULO 6°.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7°.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 23/06/2017 N° 43571/17 v. 23/06/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5116-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 12.752/1998 del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la empresa MECÁNICA MÓVIL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-66312192-4) posee Licencia para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos, Repetidor Comunitario y Transmisión de Mensajes Bidireccionales otorgada mediante Resolución N° 2.239 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que dicha licencia fue confirmada mediante Resolución N° 3.466 de fecha 16 de febrero de 1999, dictada por la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 11 del Decreto N° 1.185, de fecha 22 de junio de 1990, dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones, una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentado a través de la Resolución N° 1.835 de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas, y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución N° 1.835, de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa, y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador, conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto N° 1.185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas, y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que la Ley Argentina Digital N° 27.078, sancionada el 16 de diciembre de 2014, modificada por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, estableció pautas y principios relativos al otorgamiento de Licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC), como así también en lo referente a las causales de caducidad de la Licencia y registros.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 27.078, establece que: "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de la licencia o registro respectivo, conforme lo dispuesto por la presente ley, los decretos, reglamentos y demás normativa vigente en la materia, contemplando el procedimiento establecido por aquella."

Que el inciso c) de la mencionada norma establece como causal de caducidad, la falta reiterada de pago de tasas, derechos, cánones y el aporte al Servicio Universal, de conformidad con la reglamentación que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Que, el Artículo 92 de la Ley N° 27.078, dispone que resulta de aplicación el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado como Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, en todo lo que no se oponga a la citada Ley y hasta tanto se dicte una nueva reglamentación en la materia.

Que de forma concordante con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 27.078, el Numeral 16.2 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de

las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que en resguardo de los derechos de debido proceso y defensa, el prestador ha sido pasible de la intimación correspondiente, no habiendo articulado defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente, ni habiendo subsanado el incumplimiento que fuera observado bajo apercibimiento de caducidad.

Que de esta forma se encuentran reunidos los presupuestos normativos para declarar la caducidad de la Licencia.

Que lo antedicho no empece a que este Organismo persiga el cobro de las multas adeudadas por la empresa MECÁNICA MÓVIL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-66312192-4), y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia, concedida al Prestador.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la caducidad de la Licencia otorgada a MECÁNICA MÓVIL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-66312192-4) para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos, Repetidor Comunitario y Transmisión de Mensajes Bidireccionales otorgada mediante Resolución N° 2.239 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; y confirmada por Resolución N° 3.466 de fecha 16 de febrero de 1999 por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la interesada, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 23/06/2017 N° 43572/17 v. 23/06/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5164-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 6.012/2000 del Registro de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante la Resolución N° 32, de fecha 23 de mayo de 2002 dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, se le otorgó a la empresa INTEGRAL INSUMOS SOCIEDAD COLECTIVA (C.U.I.T. 33-64023005-9), Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones, y registro para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Videoconferencia y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que la Licencia que se trata, fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 764, de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que con fecha 17 de octubre de 2014, la empresa INTEGRAL INSUMOS SOCIEDAD COLECTIVA (C.U.I.T. 33-64023005-9) solicitó la cancelación del registro de los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, oportunamente otorgados.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes, para la cancelación de los servicios citados.

Que el servicio jurídico permanente del organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta de Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE el Registro de los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional oportunamente otorgados a la empresa INTEGRAL INSUMOS SOCIEDAD COLECTIVA (C.U.I.T. 33-64023005-9) mediante Resolución N° 32 de fecha 23 de mayo de 2002, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- CANCELÁNSE todas las asignaciones de recursos de numeración y señalización, concedidas a la empresa INTEGRAL INSUMOS SOCIEDAD COLECTIVA (C.U.I.T. 33-64023005-9).

ARTÍCULO 3°.- La medida adoptada en los Artículos 1° y 2°, tendrá vigencia a partir del 17 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al interesado, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de procedimientos Administrativos N° 19.549, y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 t.o. 1991.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 23/06/2017 N° 43574/17 v. 23/06/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5112-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 4.287/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan la opción ejercida por la firma CUYO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta LV83 TV CANAL 9 en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima.

Que el Artículo 20 del Decreto N° 267/15 estableció, que los licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual vigentes al 1° de enero de 2016 o aquellos titulares de licencias vencidas que mantuvieran su explotación -en tal fecha- sin que se hubiera adoptado una decisión firme sobre su falta de continuidad podrían ejercer la opción para obtener la prórroga del servicio hasta el día 31 de marzo de 2016.

Que el 2 de febrero de 2016 el apoderado de la firma CUYO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, ejerció la opción prenotada.

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en este ENTE NACIONAL, la licencia se encontraba vigente al día 1° de enero de 2016.

Que del análisis de los actuados surge que CUYO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, integrada por los señores Sigifrido ALONSO, Silvina Claudia ALONSO, Gabriela Cecilia ALONSO, Mariano Germán ALONSO y la firma DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE SOCIEDAD ANÓNIMA ha cumplido con la presentación de la documentación, de acuerdo a las formas establecidas por este ENTE NACIONAL.

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se prorrogue la licencia de que se trata, por el término de DIEZ (10) años contados a partir del día 2 de enero de 2017, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 267/15.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y lo acordado en el Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma CUYO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-54152184-0), titular de la licencia de LV83 TV CANAL 9, de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computara a partir del día 2 de enero de 2017, como consecuencia de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL", conforme lo establecido por la Resolución N° 1.502-AFSCA/14, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días, previo al archivo de las actuaciones, la firma CUYO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá acreditar el cumplimiento del pago de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 23/06/2017 N° 43575/17 v. 23/06/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5169-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 6.211/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y

descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CRÉDITOS DE CORRALITO LIMITADA (C.U.I.T. 30-54572887-3) solicitó la inscripción en el Registro de Servicios TIC- Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dictó la Resolución N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016, que aprobó el Anexo que estableció los principios que rigen el alta, baja o modificación del Registro de Servicios TIC- Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que de conformidad con lo previsto el Artículo 2.5 del Reglamento del Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet aprobado por Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016, la prestación del servicio solicitado es independiente de la tecnología o medios utilizados.

Que a su vez, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.4 del Reglamento citado precedentemente, cuando el servicio requiera el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o de recursos de numeración y señalización la inscripción en el RESTIC no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CRÉDITOS DE CORRALITO LIMITADA (C.U.I.T. 30-54572887-3) de los requisitos previstos en el Artículo 3° del Reglamento de Registro de Servicios TIC- Servicios Valor Agregado, Acceso a Internet, aprobado por Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta de Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CRÉDITOS DE CORRALITO LIMITADA (C.U.I.T. 30-54572887-3) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CRÉDITOS DE CORRALITO LIMITADA (C.U.I.T. 30-54572887-3) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3°.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Angel De Godoy.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**Resolución 306-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO: El expediente CUDAP: EXP -JGM:0011614/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes N° 22.344 y N° 22.421, los Decretos N° 522 de fecha 5 de junio de 1997 y N° 666 de fecha 18 de julio de 1997, y las Resoluciones N° 62 de fecha 31 de enero de 1986 y N° 63 de fecha 31 de enero de 1986, ambas de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 666 de fecha 25 de julio de 1997 se designó a la entonces SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE como autoridad de aplicación en jurisdicción nacional de la Ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre.

Que el artículo 2° de la citada norma establece que las autoridades deben respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporta al hombre, dando en todos los casos la debida importancia a su conservación como criterio rector de los actos que se otorguen; siendo por lo tanto necesario que en la utilización sustentable de la fauna silvestre se prioricen y apliquen todas las medidas y procedimientos necesarios para su preservación.

Que por el Decreto N° 522 de fecha 5 de junio de 1997 se designó a la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE como Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, que fuera aprobada mediante la Ley N° 22.344, siendo la especie de que se trata incluida en el apéndice II de dicha Convención.

Que la Resolución N° 62 de fecha 31 de enero de 1986 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca suspendió por tiempo indeterminado la exportación de todas las especies de mamíferos, aves y reptiles vivos de la fauna autóctona, quedando asimismo exceptuadas las especies consideradas dañinas o perjudiciales por la legislación nacional y provincial vigente, y las criadas zootécnicamente en condiciones de cautividad por establecimientos inscriptos.

Que la Resolución N° 63 de fecha 31 de enero de 1986 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca prohibió la comercialización interna en jurisdicción federal, tráfico interprovincial y exportación de ejemplares vivos así como de sus subproductos pertenecientes a la especie mencionada.

Que por el expediente citado en el visto, la Dirección de Fauna y Flora Silvestre del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Provincia del Chubut informó a este MINISTERIO acerca del proceso de readecuación del Bioparque ubicado en el Parque Recreativo General San Martín de la Ciudad de Rawson, que lleva a cabo el Instituto de Asistencia Social de esa Provincia.

Que de tal modo, el Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut se encuentra realizando los procedimientos necesarios para la reubicación de ejemplares exóticos en establecimientos que les brinden mejores condiciones de vida, para lo cual la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la provincia del Chubut se encuentra colaborando y controlando la reubicación de los ejemplares, y por ello, solicita la exportación de dos ejemplares de puma (Puma concolor) a Estados Unidos de América, a través de la colaboración de la International Fund for Animal Welfare (IFAW).

Que conforme surge de las misivas remitidas por IFAW, THE WILD ANIMAL SANCTUARY y FOREST ANIMAL RESCUE/PEACE RIVER, IFAW cubre los costos de transferencia de los ejemplares de puma en cuestión hacia Estados Unidos, el WILD ANIMAL SANCTUARY se encuentra a cargo de la logística facilitando la transferencia desde el puerto de destino en dicho país hacia el santuario FOREST ANIMAL RESCUE/PEACE RIVER ubicado en Silver Springs, Florida, siendo este el destino final de los ejemplares.

Que la DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HÍDRICOS, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha elaborado el pertinente informe técnico que avala esta decisión.

Que por todo lo expuesto, corresponde exceptuar a los 2 (dos) ejemplares de puma de las Resoluciones de la ex SAGyP N° 62/86 y N° 63/86 y autorizar la exportación, conforme lo solicitado por la Dirección de Fauna y Flora Silvestre del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN del Chubut.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 666/97 y N° 522/97, sus modificatorios y complementarios; y la Ley de Ministerios N° 22.250 -T.O. Decreto N° 438/92, modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de la prohibición de exportación establecida por el artículo 1° de las Resoluciones ex SAGyP Nros. 62 y 63, ambas del año 1986 a DOS (2) ejemplares de puma (Puma concolor) provenientes del Bioparque ubicado en el Parque Recreativo General San Martín de la localidad de Rawson, provincia del Chubut, dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la exportación de DOS (2) ejemplares de puma (Puma concolor) provenientes del Bioparque ubicado en el Parque Recreativo General San Martín de la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la provincia del Chubut, con destino final al FOREST ANIMAL RESCUE - PEACE RIVER REFUGE ubicado en Silver Springs, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3°.- La autorización dispuesta por el artículo 2° de la presente Resolución, tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 23/06/2017 N° 44118/17 v. 23/06/2017

**MINISTERIO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Resolución 40556-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09513377-APN-GA#SSN del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en el que se analiza la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de fecha 22 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) solicita que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN se expida respecto a las coberturas plasmadas en los Formularios AFIP F872 "Seguro de Caución para Garantía de Inscripción en los Registros de Importadores y Exportadores, Despachantes de Aduana y Agentes de Transporte Aduanero" y F872/M01 "Seguro de Caución para el Fondo Común Solidario de Despachantes y Agentes de Transporte Aduanero".

Que ambas coberturas garantizan el pago en efectivo correspondiente a los tributos generales y adicionales vigentes a la fecha de producción del hecho imponible y todo otro concepto que se adeude como consecuencia de la actividad aduanera cumplimentada por los Tomadores.

Que la nueva cobertura AFIP F872 incluye a los Despachantes y Agentes de Transporte Aduanero en calidad de Tomadores en la que oportunamente aprobara este Organismo por Resolución SSN N° 31.776 de fecha 06/03/2007.

Que en el caso de la cobertura plasmada en el F872/M01 específicamente garantiza los conceptos que, por aplicación de la normativa vigente, adeude el Fondo Común Solidario instituido por los Artículos 4° y 6° del Decreto 1001/82, texto según Decreto 79/15.

Que los Tomadores de esta última cobertura son las Organizaciones Administradoras de dicho Fondo Común Solidario con personería jurídica conforme lo previsto en el apartado c) del Artículo 33 de la Resolución AFIP 3885/2016.

Que se trata de un Seguro de Caución en garantía en el que el objeto de cobertura resulta el hecho imponible y los conceptos que de éste eventualmente puedan derivarse, en el entendimiento de que en su conjunto constituyen una unidad.

Que ha dicho al respecto la jurisprudencia que este tipo de cobertura pertenece a los contratos de garantía cuyo objeto es la eliminación del riesgo de mora de modo que su alcance se circunscribe a esa instancia preliminar donde el Fisco podrá eventualmente procurar el cobro del derecho, siendo que a posteriori la aseguradora se encontrará facultada para iniciar acciones de repetición.

Que este criterio fue oportunamente sostenido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el Dictamen GAJ N° 00077-17.

Que los elementos técnicos y contractuales propuestos, desde el ámbito de competencia de este Organismo, contemplan los lineamientos generales básicos fijados para el otorgamiento de Seguros de Caución.

Que la Gerencia Técnica y Normativa y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a las Entidades Aseguradoras que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras, a aplicar las nuevas Condiciones Contractuales correspondientes al Seguro de Caución para Garantía de Inscripción en los Registros de Importadores y Exportadores, Despachantes de Aduana y Agentes de Transporte Aduanero (Formulario AFIP F872) y al Seguro de Caución para el Fondo Común Solidario de Despachantes y Agentes de Transporte Aduanero (Formulario F872/M01), para las operaciones que se instrumenten bajo el sistema de Póliza Electrónica reglamentado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 2°.- Las Entidades Aseguradoras que se adhieran al régimen de transmisión de Pólizas Electrónicas establecido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), deberán manifestar mediante Acta de Directorio o del Consejo de Administración, la expresa renuncia por parte de las mismas de oponer defensas relacionadas con la inexistencia de firma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan Alberto Pazo.

e. 23/06/2017 N° 43267/17 v. 23/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 218/2017

ACTA N° 1480

Expediente ENRE N° 45.174/2016 y su acumulado N° 47.000/2016

Buenos Aires, 21/06/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, presentada por PATAGONIA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PESA) a través de la EMPRESA DE ENERGÍA RÍO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDERSA), para la conexión de una Central Hidráulica denominada Central de Pasada Río Escondido (CPRE) de 7,2 MW de capacidad máxima a conectarse en la Estación Transformadora (ET) El Bolsón, operada y mantenida por la EDERSA. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días, otorgando un plazo de CINCO (5) días desde la última publicación, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado en el Artículo precedente se considerará autorizado el Acceso referido en el Artículo 1. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- Notifíquese a PESA; a EDERSA y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

e. 23/06/2017 N° 43700/17 v. 23/06/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 42/2017

15/06/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3285-17 la Resolución ERAS N° 42 de fecha 15/6/2017, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Ing. Pablo Luis DIÉGUEZ (DNI N° 12.549.024), por el término de TRES (3) meses contados a partir del día 1 de junio de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 23/06/2017 N° 43242/17 v. 23/06/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 41/2017

15/06/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 128-07 la Resolución ERAS N° 41 de fecha 15/6/2017, por la cual se deja sin efecto la suspensión de la Resolución ERAS N° 43/16, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la suspensión de la Resolución ERAS N° 43/16 (B.O. 22/09/2016) que fuera dispuesta por este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) con fecha 14 de noviembre de 2016, aplicándose la misma en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a las asociaciones de usuarios beneficiarias de la misma que el monto dispuesto como apoyo institucional deberá encausarse a los efectos de brindar el debido apoyo para los planes educativos y la formación del consumidor en consonancia con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 24.240.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen conocimiento las GERENCIAS y DEPARTAMENTOS del Organismo, notifíquese a la SINDICATURA DE USUARIOS y la COMISIÓN ASESORA, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 23/06/2017 N° 43241/17 v. 23/06/2017

ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - “EXTRANET OFICIAL”

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de **registro** y **capacitaciones**, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Disposición 64-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° GG 160420/5 del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2 y N° 19 de fecha 11 de marzo de 2016, y la Decisión Administrativa N° 978 de fecha 8 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2101/15 se aprobó la estructura correspondiente al primer nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que mediante la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2/16 y N° 29/16, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, tal como surge de la Planilla Anexa al artículo 1°, que forma parte integrante de la norma invocada.

Que por Decisión Administrativa N° 978/16 se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril del 2016 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles del Abogado Fernando MONCY (DNI 16.703.983) en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la Presidencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, quien revista en la Planta Permanente en el Nivel A, Grado 10, Tramo Avanzado, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función Ejecutiva Nivel I del precitado convenio.

Que por el Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, efectuándose la comunicación respectiva al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que así lo disponga.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029 del 23 de octubre de 2012, N° 2101/15 y el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorróguese, con efectos y a partir del 2 de junio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Abogado Fernando MONCY (D.N.I N° 16.703.983), en su carácter de titular, Nivel A, Grado 10, Tramo Avanzado, en el cargo de Director General de Administración en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 978/16, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Sergio Cimbaro.

e. 23/06/2017 N° 44069/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 127-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11976-8-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Mendoza propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al abogado Facundo Mauro MIGUEL (D.N.I. N° 36.327.424 - Legajo N° 44.221/38) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Mendoza.

ARTÍCULO 4°.- La representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 23/06/2017 N° 43467/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 128-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11976-8-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Mendoza señala que resulta necesaria la designación de nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección Regional, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de un abogado de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórense a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP), al abogado Facundo Mauro MIGUEL (D.N.I. N° 36.327.424 - Legajo N° 44.221/38) facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 23/06/2017 N° 43468/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 129-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11769-270-2016 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Tucumán señala que resulta necesaria la designación de una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500 (AFIP) del 18 de agosto de 1998 se unificó dicha representación emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección Regional, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de una abogada de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de setiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500 (AFIP) del 18 de agosto de 1998, a la abogada María Belén CONTRERAS (D.N.I. N° 32.493.576 - Legajo N° 43.889/58), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 23/06/2017 N° 43470/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 252-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO la Actuación N° 18582-91-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Disposición DI-2017-225-APN-SDGRHH#AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto dispositivo se dispuso dar por finalizadas las funciones como representante del Fisco del abogado Patricio Eduardo GAZZE (D.N.I. N° 29.214.267 - Legajo N° 40-913/86) que fuera designado oportunamente para ejercer la representación judicial en los procesos de ejecución fiscal que se promovieran en el ámbito de la por entonces Dirección Regional Rosario II.

Que con posterioridad se observó que en el artículo 2° de la Disposición referida en el VISTO, se omitió consignar su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, motivo por el cual resulta procedente dictar el presente acto dispositivo.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Remitir la Disposición DI-2017-225-APN-SDGRHH#AFIP de fecha 5 de junio de 2017 a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— María Adriana Beltramone.

e. 23/06/2017 N° 43505/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 119-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 13713-159-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, el Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su respectiva competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designense como Agentes Notificadores para que actúen conforme al Artículo 100, inciso e), de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción del Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales, a los agentes María Micaela GUERRA (D.N.I. N° 36.687.855 - Legajo N° 44.191/06), Francisco Javier LANDRO (D.N.I. N° 36.635.718 - Legajo N° 44.199/95), Micaela PETRUOLO (D.N.I. N° 37.294.007 - Legajo N° 44.235/90), Hernán Augusto RUIZ (D.N.I. N° 36.153.355 - Legajo N° 44.247/24), Tatiana Sabrina SGROI (D.N.I. N° 36.175.233 - Legajo N° 44.250/66), Sofía GALLARDO (D.N.I. N° 36.087.859 - Legajo N° 44.179/70), Ricardo Adrián GUTIERREZ (D.N.I. N° 35.960.598 - Legajo N° 44.193/23), Jazmín ORGA (D.N.I. N° 35.533.778 - Legajo N° 44.229/27), Francisco Gabriel PEREZ (D.N.I. N° 36.905.321 - Legajo N° 44.233/73), María Del Carmen MOREIRAS (D.N.I. N° 17.036.140 - Legajo N° 36.611/85), María Del Rosario ROTHAMEL (D.N.I. N° 33.624.722 - Legajo N° 44.136/90) y Claudia Patricia VEGGI (D.N.I. N° 14.935.420 - Legajo N° 36.824/59).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 23/06/2017 N° 43465/17 v. 23/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 225-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2017

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 18582-91-2016 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Rosario solicita dar de baja al representante del Fisco, abogado Patricio Eduardo GAZZE que fuera designado mediante la Disposición N° 381 (SDG RHH) del 6 de julio de 2015, para ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promovieran en el ámbito de la por entonces Dirección Regional Rosario II.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y por las Disposiciones Nros. 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014 y 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déense por finalizadas las funciones como Representante del Fisco del abogado Patricio Eduardo GAZZE (D.N.I. N° 29.214.267 - Legajo N° 40.913/86), que fuera designado mediante la Disposición N° 381 (SDG RHH) del 6 de julio de 2015, para ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promovieran en el ámbito de la por entonces Dirección Regional Rosario II, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 23/06/2017 N° 43511/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 149-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO la modificación de la estructura organizativa establecida por la Disposición N° 79 (AFIP) del 31 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 1115 de la Ley N° 22.415 y sus modificaciones, deben someterse a la aprobación de la Dirección General de Aduanas las resoluciones dictadas en los procedimientos reglados para el juzgamiento de las infracciones en las que se desestimare la denuncia, se sobreseyere o se absolviera, siempre que el valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa excediere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), así como cuando se atenuare la pena conforme al Artículo 916 de la citada ley, en tanto dicha atenuación tuviere por objeto un importe superior al señalado.

Que mediante la Disposición N° 502 (AFIP) del 15 de septiembre de 2003 se delegó en la Subdirección General Técnico Legal Aduanera la aprobación de las resoluciones a las que alude el considerando anterior.

Que con motivo de la modificación de la estructura organizativa dispuesta por la Disposición N° 79/16 (AFIP) y a efectos de optimizar el accionar de la Dirección General de Aduanas, corresponde adecuar la asignación de la facultad oportunamente acordada para aprobar las resoluciones previstas por el Artículo 1115 del Código Aduanero.

Que razones de buena administración aconsejan que las áreas a las que se les encomienda el ejercicio de la facultad indicada en el párrafo que antecede ejerzan, con exclusividad, ese cometido.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la Subdirección General Técnico Legal Aduanera la facultad de aprobar las resoluciones a las que se refiere el Artículo 1115 de la Ley N° 22.415 y sus modificaciones, cuyo valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa excediere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la Dirección de Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera la facultad de aprobar las resoluciones a las que se refiere el Artículo 1115 de la Ley N° 22.415 y sus modificaciones, cuyo valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa no excediere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Las facultades asignadas en los Artículos 1° y 2° de la presente no podrán ser delegadas.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Disposición N° 502 (AFIP) del 15 de septiembre de 2003.

ARTÍCULO 5°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

ARTÍCULO 6°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

e. 23/06/2017 N° 43538/17 v. 23/06/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS**

Disposición 63-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0079883/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922, se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que, asimismo, la Ley N° 26.692 prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 e implementó modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que, el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y creó en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que, mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 17 de marzo de 2016, la empresa SERFE S.A. C.U.I.T. N° 30-71222587-0 presentó la solicitud de inscripción en el mencionado Registro, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la mencionada Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa IF-2017-09546654-APN-DNSTYP#MP, del expediente citado en el Visto.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 17 del Expediente N° S01:0166001/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 118 del expediente citado en el Visto.

Que, el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país y en el exterior, desarrollo de software y servicios aplicados al comercio electrónico (e-commerce) con destino a mercados interno y externo, y servicios de implementación y adición de funciones sobre productos de terceros, elaborados en el exterior, con destino a mercados externos.

Que, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros “D2”, “D4”, “F3” y “G8” de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo del Decreto N° 1.315/13, la empresa SERFE S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que, según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa SERFE S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 20 del Expediente N° S01:0166001/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 118 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico de Evaluación de la empresa, mediante el Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un SESENTA Y SEIS COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (66,38 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante a fojas 17 del Expediente N° S01:0166001/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 118 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa SERFE S.A. mediante foja 2 del Expediente N° S01: 0166001/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 118 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa SERFE S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa SERFE S.A. C.U.I.T. N° 30-71222587-0 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese a la empresa SERFE S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La empresa SERFE S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa SERFE S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa SERFE S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa SERFE S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa SERFE S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa SERFE S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por la presente medida, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa SERFE S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241 y sus modificatorias, efectivamente abonadas por la empresa SERFE S.A.; asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un SESENTA Y SEIS COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (66,38 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 11.- La empresa SERFE S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros “D2”, “D4”, “F3” y “G8”.

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 23/06/2017 N° 43264/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Disposición 73-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el expediente N° EX-2017-01338998-APN-DCC#MEM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 reglamentado por el Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita el llamado a Licitación Pública, para la contratación de un SERVICIO DE IMPRESIÓN para las distintas dependencias del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, por el plazo de DOCE (12) meses.

Que mediante Nota N° NO-2016-01262474-APN-SSCA#MEM de fecha 8 de septiembre de 2016, la Coordinación Técnica Administrativa de la SUBSECRETARÍA de COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, expresa la necesidad de propiciar la contratación de equipos fotocopiadores con el fin de satisfacer los requerimientos operativos e institucionales del Ministerio.

Que mediante Nota N° NO-2017-08029176-APN-SSCA#MEM de fecha 4 de mayo de 2017, la Coordinación Técnica Administrativa de la mencionada Subsecretaría, modifica el plazo del servicio requerido.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de esta Subsecretaría, efectuó la reserva preventiva del gasto de que se trata, en la Solicitud de Contratación N° 452-15-SCO17, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 31.149.480).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde encuadrar la presente disposición en la figura de la Licitación Pública Nacional contemplada en el artículo 25, inciso a), apartado 1) y artículo 26, inciso b), apartado 1), del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 reglamentado mediante el artículo 13 y concordantes, del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” (IF-2016-01407372-APN-SECMA#MM) aprobado por el Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que mediante la Resolución N° 13 de fecha 19 de febrero de 2016 de este Ministerio, se han designado los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de este Ministerio.

Que mediante las Resoluciones Nros. 14 de fecha 19 de febrero de 2016 y 100 de fecha 7 de junio de 2016, ambas de este Ministerio, se han designado los miembros titulares y suplementes de la Comisión de Recepción, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de este Ministerio.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” (IF-2016-01407372-APN-SECMA#MM) aprobado por el Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase la Licitación Pública Nacional, para la contratación de un SERVICIO DE IMPRESIÓN para las distintas dependencias de este Ministerio, por el plazo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-06575559-APN-DCC#MEM), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-02264988-APN-SSCA#MEM), que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (DI-2016-01712506-APN- ONC#MEM), forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de esta Subsecretaría, llevar a cabo el procedimiento correspondiente a la convocatoria, y determinar hora, lugar y fecha de las presentaciones y apertura de las ofertas, así como a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida, se imputará a las siguientes partidas presupuestarias: en la Categoría Programática 1, Actividad 1, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; Programa 73, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; Programa 74, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, Fuente de Financiamiento 13; y en la Categoría Programática 1, Actividad 1, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; en el Programa 32, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; Programa 73, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9; Programa 74, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, Fuente de Financiamiento 11, pertenecientes a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, Servicio Administrativo Financiero 328, con cargo a los Ejercicios Financieros correspondientes y en la proporción que corresponda, y según surja de su adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sebastián Alberto Scheimberg.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/06/2017 N° 43991/17 v. 23/06/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Disposición 75-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10407313-APN-DCC#MEM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 reglamentado por el Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita el llamado a Concurso Privado Nacional, para la contratación de un servicio de diseño, alquiler, traslado, armado, instalación de servicios, desarme y limpieza del predio de un stand para este Ministerio, en ocasión de realizarse la Exposición Argentina Oil & Gas, en el Predio Ferial La Rural, desde el 25 hasta el 28 de septiembre de 2017.

Que, mediante Nota N° NO-2017-09695673-APN-DRI#MEM de fecha 23 de mayo de 2017, la Dirección de Relaciones Institucionales de esta Subsecretaría, expresa la necesidad de propiciar la contratación de un stand con el fin de participar en la Exposición Argentina Oil & Gas Expo 2017.

Que, mediante Nota N° NO-2017-09825489-APN-DRI#MEM de fecha 24 de mayo de 2017, la citada Dirección modifica las Especificaciones Técnicas (IF-2017-09819552-APN-DRI#MEM).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de esta Subsecretaría, efectuó la reserva preventiva del gasto de que se trata, en la Solicitud de Contratación N° 452-22-SCO17 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde encuadrar la presente disposición en la figura del Concurso Privado Nacional, contemplada en el artículo 25, inciso c) y en el artículo 26, inciso a), apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 reglamentado mediante el artículo 13 y el artículo 25 inciso b) del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” (IF-2016-01407372-APN-SECMA#MM) aprobado por el Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que, mediante la Resolución N° 13 de fecha 19 de febrero de 2016 de este Ministerio, se han designado los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de este Ministerio.

Que, mediante las Resoluciones Nros. 14 de fecha 19 de febrero de 2016 y 100 de fecha 7 de junio de 2016, ambas de este Ministerio, se han designado los miembros titulares y suplementes de la Comisión de Recepción, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de este Ministerio.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por el Anexo al Decreto N° 1.030/2016.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Privado Nacional, para la contratación de un SERVICIO DE DISEÑO, ALQUILER, TRASLADO, ARMADO, INSTALACIÓN DE SERVICIOS, DESARME Y LIMPIEZA del predio de un stand para este Ministerio, en ocasión de realizarse la Exposición Argentina Oil & Gas, en el Predio Ferial La Rural, desde el 25 hasta el 28 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-12110687-APN-DCC#MEM), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-09819552-APN-DCC#MEM), que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (DI-2016-01712506-APN-ONC#MEM), forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de esta Subsecretaría, llevar a cabo el procedimiento correspondiente a la convocatoria, y determinar hora, lugar y fecha de las presentaciones y apertura de las ofertas, así como a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida, se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Categoría Programática 01, Actividad Central, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 9, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, Servicio Administrativo Financiero 328, con cargo a los Ejercicios Financieros correspondientes y en la proporción que corresponda, y según surja de su adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sebastián Alberto Scheimberg.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 482-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300019771/16-4 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS de la institución "CERMI SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA".

Que el 19 de mayo de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta debidamente notificada.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 47/01 Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación y Resolución Ministerial N° 1328/06 Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestadores y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad.

Que para la evaluaciones mencionadas se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución N° 47/01 y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el día 24 de mayo de 2017, en el que concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Punto 8.2.3., Anexo I, Resolución N° 02/13 (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Categorízase a la institución "CERMI SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA", C. U. I. T. N° 30-70997309-2, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 4684, Código Postal N°1424, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Doctor E. Eizaguirre N° 2431, Código Postal N° 1754, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I, con prestaciones de: Servicio de Kinesioterapia, Servicio de Psicopedagogía, Servicio de Psicología, Servicio de Fonoaudiología, Servicio de Terapia Ocupacional y Servicio de Trabajo Social.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese a la institución "CERMI SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA", en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Liotta.

e. 23/06/2017 N° 44026/17 v. 23/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Concursos Oficiales

NUEVOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

CONCURSOS DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES

ASIGNATURA	CARGO/DEDICACION
Producción de Bovinos para Leche	(1) Profesor Adjunto Exclusivo
Epidemiología y Salud Pública	(1) Profesor Adjunto Exclusivo
Introducción a la Producción Animal	(1) Profesor Asociado Semi Exclusivo

Periodo de Inscripción: 24 de Julio al 11 de Agosto de 2017.

Recepción de solicitudes de inscripción: Mesa de Entradas de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs.

Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa

Calle 5 esq. 116. General Pico, La Pampa.

Tel/fax 02302-421607 interno 6104- E-mail: sacademi@vet.unlpam.edu.ar

Jose Maria Romero, Decano, Facultad de Ciencias Veterinarias, UNLPam.

e. 23/06/2017 N° 43461/17 v. 23/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6245/2017

19/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 892. Política de crédito. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Incorporar como punto 2.1.17. de las normas sobre "Política de crédito" lo siguiente:

"2.1.17. Financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito ("stand-by letters of credit") emitidas por bancos del exterior que cumplan con lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre "Evaluaciones crediticias", requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo "investment grade", en la medida en que dichas cartas de crédito sean irrestrictas y que la acreditación de los fondos se efectúe en forma inmediata a simple requerimiento de la entidad beneficiaria."

2. Suprimir el punto 2.3. de las normas sobre "Política de crédito".

Se aclara que la supresión del punto 2.3. dispuesta por el punto precedente, no implica la eliminación de la obligación de liquidar las operaciones en el Mercado Único y Libre de Cambios conforme a lo previsto en las normas en materia cambiaria.

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Política de crédito". Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistemas Financiero y de Pagos - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Subgerente de Emisión de Normas. — Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/06/2017 N° 42790/17 v. 23/06/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11506/2017**

07/04/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual - Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Marzo último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1813

rme = 0,0038

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Diaz, Subgerente de Normas Contables y Regímenes Cambiarios. — Silvina M. Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría.

e. 23/06/2017 N° 42791/17 v. 23/06/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11522/2017**

04/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual-Exigencia e Integración de capitales Mínimos- Tasas rp y rme.

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Abril último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1783

rme = 0,0036

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

e. 23/06/2017 N° 42799/17 v. 23/06/2017

**BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11524/2017**

08/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular, prevista en el punto 7.4. de la Sección 7 de las Normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, se brindan a continuación los términos (FICCS) correspondientes al Sistema financiero, que serán empleados a fin de calcular la expresión prevista en las normas citadas en el párrafo precedente, aplicables para la información a marzo 2017:

FICCS 03/17: 2.69%

FICCS 12/16: 2.49% (utilizable para el cálculo correspondiente al período trimestral al 03/17)

FICCS 03/16: 2.29% (utilizable para el cálculo correspondiente al período anual al 03/17)

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Rio, Subgerente de Centrales de Información. — Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

e. 23/06/2017 N° 42801/17 v. 23/06/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11525/2017**

10/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia \(CER\), serie diaria](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA_Coeficiente_de_Estabilizacion_de_Referencia_CER_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

B.C.R.A.	Coefficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 11525
----------	--	------------------------------

IPC Variación del índice de precios al consumidor utilizada para el cálculo del CER a partir de la fecha indicada	Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER)
		Base 2.2.2002=1
2.6	20170516	7.4215
	20170517	7.4276
	20170518	7.4337
	20170519	7.4398
	20170520	7.4459
	20170521	7.4520
	20170522	7.4581
	20170523	7.4642
	20170524	7.4703
	20170525	7.4765
	20170526	7.4826
	20170527	7.4888
	20170528	7.4949
	20170529	7.5011
	20170530	7.5072
	20170531	7.5134
	20170601	7.5195
	20170602	7.5257
	20170603	7.5319
	20170604	7.5381
	20170605	7.5443
	20170606	7.5505
	20170607	7.5567
	20170608	7.5629
	20170609	7.5691
	20170610	7.5753
	20170611	7.5815
	20170612	7.5877
	20170613	7.5940
	20170614	7.6002
	20170615	7.6064

Cálculo según Ley 25.713 Artículo 1. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía; a partir del 7 de febrero de 2014, Resolución 35/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a partir del 7 de diciembre de 2015, Resoluciones 5/2016, 17/2016, 45/2016, 100/2016, 152/2016, 187/2016 y 203/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas).

e. 23/06/2017 N° 42802/17 v. 23/06/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11523/2017

05/05/2017

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Resultados de los procesos de validación del Régimen Informativo Fideicomisos Financieros.

Nos dirigimos a Uds. en relación con los resultados de los procesos de validación del Régimen Informativo de referencia.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que, a partir del lunes 15 de mayo del corriente, los resultados mencionados estarán disponibles en el sitio seguro <https://www3.bcra.gov.ar>.

La consulta se efectuará accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gov.ar>) e identificándose con el código de usuario y password de acceso único por fiduciario. Una vez iniciada la sesión, se deberá seleccionar la opción “Consulta de información presentada” y luego aparecerá una nueva página (Consulta de Resultados de Procesos de Regímenes Informativos) en la cual deberá elegirse el Fideicomiso Financiero con el cual se desea operar.

Posteriormente, deberá escogerse en la opción “Régimen/Requerimiento” el que corresponde en este caso, y seleccionar el período deseado en “Fecha de información”. Se aclara que los períodos disponibles para su selección corresponderán a las últimas presentaciones efectuadas por cada fideicomiso financiero.

Seleccionando el botón “Consultar” se visualizará la lista de los resultados del “Régimen Informativo/Fecha de Información” elegido. Los resultados estarán disponibles en formato PDF. Podrá consultarse otro resultado seleccionando nuevamente los parámetros de la consulta detallados.

Cabe aclarar que, hasta el viernes 12 de mayo, se mantendrá operativo el proceso de envío de correos electrónicos automáticos.

El Banco Central de la República Argentina considerará cumplida su responsabilidad de notificación a partir del momento en que los resultados de los procesos de validación se encuentren disponibles en el sitio seguro, conforme con el procedimiento detallado en la presente Comunicación.

Les recordamos que los responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos tendrán a su cargo la obligación de archivar en soportes fieles y durables, durante los plazos legales pertinentes, las informaciones puestas a disposición en este sitio.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Rio, Subgerente de Centrales de Información. — Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

e. 23/06/2017 N° 42885/17 v. 23/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SANTA FE**

EDICTO

La Dirección General de Aduanas, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección “G” de la Aduana de Santa Fe.

LISTA DE MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO – ADUANA DE SANTA FE

Fecha de Procedimiento	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinario
07/12/16	17463-55-2017	36	Manteles	NN
07/12/16	17463-55-2017	96	Pares de Sandalias crocs	NN
07/12/16	17463-55-2017	72	Pares de zapatillas	NN
14/11/16	17463-54-2017	4	Licadoras	NN
14/11/16	17463-54-2017	9	Ollas	NN
14/11/16	17463-54-2017	1	Sarten	NN
14/11/16	17463-54-2017	7	Planchas	NN
09/11/16	17463-53-2017	4 Kgs.	Hojas de coca	NN
12/02/17	17463-68-2017	5	Mochilas	NN
12/02/17	17463-68-2017	12	Camisas	NN
12/02/17	17463-68-2017	20	Bolsos para bebé	NN
12/02/17	17463-68-2017	36	Bombachas	NN
12/02/17	17463-68-2017	19	Camperas	NN
12/02/17	17463-68-2017	5,5 kgs.	Hojas de coca	NN
08/02/17	17463-66-2017	1	Reproductor de CD	NN

Fecha de Procedimiento	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinatarario
08/02/17	17463-66-2017	2 kgs.	Hojas de coca	NN
08/02/17	17463-66-2017	600	Pares de medias	NN
08/02/17	17463-66-2017	156	Calzoncillos tipo boxer	NN
25/01/17	17463-63-2017	120	Pares de Sandalias crocs	NN
25/01/17	17463-63-2017	10	Mochilas	NN
25/01/17	17463-63-2017	2	Camperas	NN
25/01/17	17463-63-2017	816	Pares de medias	NN
25/01/17	17463-62-2017	14	Juegos de sábanas	NN
25/01/17	17463-62-2017	10	Mochilas	NN
25/01/17	17463-62-2017	12	Corpiños	NN
25/01/17	17463-62-2017	132	Pares de Sandalias crocs	NN

Claudio J. Ramirez, Jefe Secc. "V", A/C Aduana de Santa Fe.

e. 23/06/2017 N° 43245/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE MAYO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
112/1/2017	AYBAR VICTOR ANGEL	987	41.507,77
22/8/2017	VELAZQUEZ FRANCO ROLANDO	987	20.395,62
77/9/2017	SORIANO ANA MARIA	987	35.053,20
766/7/2016	MANLA MARIA DOMINGA	987	96.778,50
91/6/2017	GUERRERO CAMILA	987	118.564,43
90/8/2017	BALDIVIEZO RAMON SILVESTRE	987	90.287,73
106/1/2017	ESPEJO ARMANDO MARIO	987	208.858,02
573/9/2016	VELAZQUEZ MARGARITA ALICIA	987	147.749,24
107/K/2017	CAMPOS JORGE DANIEL	987	72.980,76
28/6/2017	GOMEZ SEBASTIAN GONZALO	987	25.735,05
116/K/2017	ALVAREZ MARCELO JOSE DOMINGO	987	39.804,48
102/3/2017	GONZALEZ CARLOS JAVIER	987	18.087,45
21/K/2017	GONZALEZ ALBERTO MAXIMILIANO	987	60.608,05

María Paola Pereyra, Leg 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg. 26181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43481/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE MAYO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
26/K/2017	CHOQUE HUANCA MARIA ELENA	987	30.521,25
24/3/2017	MAMANI PAVANI AGUSTIN	987	94.673,51
68/9/2017	VELASQUEZ JORGE RAFAEL	987	122.195,46
67/0/2017	SUBELZA ESTHER LORENZA	987	35.462,15
79/0/2017	VILLA GUTIERREZ EUSEBIO	987	52.509,69
6/K/2017	CASTRILLO ANIBAR VALERIO	987	43.614,38
2/1/2017	ARCE ERNESTO JAVIER	987	31637,51
94/0/2017	CHACON SERGIO ABEL	987	358.411,30
7/8/2017	MARTINEZ MARCELO CESAR	987	43.614,38
114/8/2017	ESPINOLA RODOLFO RUBEN	987	81.553,30
117/8/2017	TIRANO JUAN CARLOS	987	39.463,82
118/6/2017	SORIA GENOVEVA	987	106.625,64

María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP-DGA, Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg 26.181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43482/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE MAYO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
144/8/2017	RAMIREZ MARLINA	987	25.730,90
105/8/2017	AJALLA ANIBAL JULIO	987	231.215,12
865/7/2016	YUCTANI IRMA MARIA	987	76.243,11
826/7/2016	JOSE A. VACA, JONATAN LOPEZ Y LUIS PALACIOS	987	75.549,05
150/8/2017	RAMIREZ JAVIER ALEJANDRO	987	46.260,19
104/K/2017	RUIZ HECTOR FABIAN	987	71.097,81
157/0/2017	CRUZ SERGIO AGUSTIN	987	23.119,04
72/8/2017	RUIZ HECTOR FABIAN	987	39.278,31
19/6/2017	AVALOS CARLOS DANIEL	987	36818,12
5/1/2017	MIRANDA PEDRO ALEJANDRO	987	20.821,43
70/1/2017	ABAN NELBA FRANCISCA	987	311.655,60
69/2/2017	SOLORZANO ELISA MIRTA	987	43.904,13

María Paola Pereyra, Leg 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg. 26181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43484/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE MAYO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
183/2/2017	QUIROGA VALDEZ JOSE ALEJANDRO	977	22.260,00
790/7/2016	MOTTOLA CARLOS NATALIO	977	15.501,20
630/K/2016	HUARITA VICTOR HUGO	979	42.887,67

María Paola Pereyra, Leg 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg. 26181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43488/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE MAYO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento

de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
82/6/2017	PAREDES CLAUDIO ALBERTO	947	106.000,00
16/1/2017	NIEVA FABIAN	947	6.185,76
75/2/2017	FIGUEROA QUISPE HILARIA	947	69.872,72
10/3/2017	ORQUERA RITA CEFERINA	947	5.500,25
123/8/2017	RAMIREZ ROCHA FELICIDAD	947	90.116,80
109/6/2017	FLORES PALACIOS JAVIER	947	16.937,94
520/8/2016	SINGH AVTAR	947	182.560,00
481/2/2016	RUIZ MATILDE ELENA	947	68.000,00
134/K/2017	VILLCA WILDER CHAMACA	947	66.000,00

María Paola Pereyra, Leg 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg. 26181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43490/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE MAYO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
89/9/2017	XU DABIN	947	118.600,00
784/7/2016	VILLAGRA ALEJANDRA GABRIELA	947	20.123,63
135/8/2017	GUTIERREZ JURADO ALCIRA	947	114.000,00
92/4/2017	BARROZO SERGIO ADRIAN	947	24.290,10
12/K/2017	SARMIENTO FERNANDA GISELA	947	9.522,08
523/8/2016	CHOQUE ROMERO ELMAR	947	88.000,00
785/5/2016	ARTEAGA MARCELO Y RIBERA RAUL	947	21.734,28
13/8/2017	ARMELLA CARDOZO BENITA	947	19.324,20
806/0/2016	MARTINEZ ALFONZO ALDO RUBEN	947	150.000,00

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
18/8/2017	SUAREZ JUANA FRANCISCA	947	28.498,32
17/K/2017	AMADOR RUBEN	947	14.520,62
38/6/2015	MENA MENDOZA JUAN ROY	947	93.520,66

María Paola Pereyra, Leg 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg. 26181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43491/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE MAYO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. También se le/s hace saber que en el supuesto particular el art. 876 de la Ley 22.415 establece “En los supuestos previstos en los artículos 863, 864, 865, 866, 871 y 874, además de las penas privativas de la libertad, se aplicarán las siguientes sanciones: a) El comiso de la mercadería objeto del delito. Cuando el titular o quien tuviere la disponibilidad jurídica de la mercadería no debiere responder por la sanción o la mercadería no pudiere aprehenderse, el comiso se sustituirá por una multa igual a su valor en plaza que se impondrá en forma solidaria,c) Una multa de cuatro a veinte veces el valor en plaza de la mercadería objeto del delito, que se impondrá en forma solidaria...”, por lo que en consecuencia deberá/n abonar la multa que oscila de CUATRO (4) A VEINTE (20) veces el valor en plaza de la/s mercadería/s incautada/s. Se le notifica que la presente causa Administrativa se labra con relación al Expte Judicial FSA 255/2016/TO1 autos caratulados “ORTIZ BARBA MONICA S/ TENTAIVA DE CONTRABANDO ART. 871 LEY 22.415-COD. ADUANERO”, sobre el que recayó sentencia condenatoria del Tribunal Oral Salta con fecha 27.09.2016. Administrador Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACCION ARTS. C.A.	IMPORTE MULTA
165/2/2017	ORTIZ BARBA MONICA	876	\$574.592,00

María Paola Pereyra, Leg 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg. 26181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43492/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE MAYO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, pedercederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
127/6/2017	CALISAYA CHAMBI JORGE LUCIO	962	21.678,19
409/2/201	GONZALEZ GRACIELA MABEL	970	33074,99
356/0/2016	PAREDES ATILIO ALFREDO	995	1000
757/7/2016	DURAN WILSON	970	30902,06
756/9/2016	CHOQUE ORDOÑEZ SANTOS	970	84001,40
371/6/2016	CONDORI OLGA ANGELICA	970	26100,00
183/4/2016	ALBARRACIN MARCELO JOSE	995	1000

María Paola Pereyra, Leg 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg. 26181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43494/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN: 14 de Marzo de 2017.

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan afectados a la Denuncias que se tramitan por ante esta Aduana, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados de las Disposiciones recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "ORAN....Y VISTO....Y CONSIDERANDO....DISPONE: ART. 1° DESESTIMAR la denuncia en contra de.....ART. 2° HACER ENTREGA al interesado de la mercadería secuestrada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 417 y ss de la Ley 22.415.....ART. 3° NO REMITIR a aprobaciónART. 4° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE".

DENUNCIA	INTERESADO	N° DISPOSICION
1046/4/2016	GABRIELA MARISOL BELTRAN	50/2017
420/8/2016	GOMEZ CANACIRI FELIZ	51/2017
1276/5/2016	YOLANDA MARGARITA VILLARPANDO CORREA	52/2017
820/6/2016	RENE PEREZ FERNANDEZ	53/2017
565/5/2016	CHOQUE AQUINO MARIA	54/2017
797/K/2017	MAMANI CANQUI VICTOR	55/2017
1528/5/2016	SULLCA FELIPA	56/2017
1529/3/2016	VELASQUEZ ORTEGA ROXANA	57/2017
1032/K/2015	QUIROZ YULI	49/2017
98/5/2016	TOLAY ORTEGA SOFIA	33/2017
334/6/2016	DANNY FERNANDO ARAMAYO CRUZ	34/2017
729/7/2016	JUAN MARCIAL MECHACA PUITA	35/2017
1391/0/2015	JUAN SERGIO OCAMPO	36/2017
453/2/2016	RODRIGO MARTINEZ VARGAS	37/2017
1736/5/2015	VELASQUEZ OCHOA ROBERTO	38/2017
768/3/2015	ABIGAIL SOLEDAD JEREZ FLORES	39/2017
767/5/2015	ABDON ZURITA TABOADA	40/2017
260/K/2016	FLORES CHOQUE JIMENA	41/2017
818/3/2016	HECTOR MOLLO GONZALEZ	42/2017
1415/4/2016	PACOSILLO HUARICALLO FRANKLIN	43/2017

María Paola Pereyra, Leg. 28452-1 - AFIP - DGA - Aduana Orán. — Mario Cesar Arguello, A/C Administración Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43501/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA ORAN, 14 de Marzo de 2017

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25603 y 25986 se procede a anunciar la existencia

y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta).

DN76-1485/1/2016, 1483/3/2016, 463/2/2015, 490/2/2015, 481/2/2015, 1346/9/2016, 1552/0/2016, 1540/6/2016, 1920/4/2015, 1376/3/2016, 1374/7/2016, 1550/4/2016, 1551/2/2016, 1571/9/2016, 1600/6/2016, 1566/1/2016, 1565/3/2016, 1606/0/2016, 1607/9/2016, 1608/7/2016, 1572/7/2016, 1573/5/2016, 1578/1/2016, 1407/2/2016, 1107/2/2016.

María Paola Pereyra, Leg. 28452-1 - AFIP - DGA - Aduana Orán. — Mario Cesar Arguello, A/C Administración Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43502/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA ORAN, 14 de Marzo de 2017

Que la figura infraccional denunciada, se encuentra dentro de las previsiones de la Instrucción Gral. XI/2016 en virtud de que el valor en Aduana de la mercadería secuestrada no supera la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) (ART. 977, 978 Y 979 Ley 22.415).

Que realizada la consulta en las Aduanas del País, mediante el AFIP-COMUNICA a los efectos de verificar los antecedentes de/la imputado/a, resulta que NO REGISTRA ANTECEDENTES computable del tipo infraccional que se le imputa.

Que por ello corresponde ordenar el archivo de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Pto. 1.6 de la Instrucción Gral. XI/2016 (DGA), dictado en virtud de lo dispuesto en el decreto N° 618/97, art. 6º, punto 2 inc. a).

Que asimismo corresponde hacer saber al propietario que dentro de los Diez (10) días de notificada la presente deberá dar destinación aduanera a la mercadería, reembarco o introducción a plaza previo pago de los tributos que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de dar a la misma el tratamiento previsto en los art. 429 y ss. del CA., lo cual implica considerarla abandonadas a favor del Estado Nacional para luego proceder a su publica subasta, destrucción, donación, conforme lo programado en el art. 436 del CA., Decreto 1192/96 y Ley 25.603. (IGXI/2016 1.6 2º párrafo). Aduana de Oran sita en calle Av. Palacios N° 830 local 3 de la ciudad de Oran (Salta).

DN76-970/5/2016

María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP – DGA Aduana Orán. — Mario Cesar Arguello, A/C Administración, Aduana de Orán.

e. 23/06/2017 N° 43503/17 v. 23/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

-EDICTO-

Arts. 1101 y 1001 del Código aduanero - LEY 22.415-

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 del C.A.) -Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay Entre Ríos- bajo apercibimiento del Art. 1.004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente.

S.C. N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
79-2017/8	ECHAURI DOMINGUEZ AUSGUSTO	Art. 987	\$ 68.235,70
85-2017/3	MEDINA BRITZ MARIO	Art. 987	\$ 14.252,69
77-2017/1	BAIRATTI ALFREDO ROLANDO	Art. 987	\$ 17.388,31
80-2017/3	GONZALEZ CESAR RUBEN	Art. 987	\$ 18.218,67

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 23/06/2017 N° 43499/17 v. 23/06/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Concurso Abierto de Antecedentes para la Selección de Presidente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y de Presidente del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Por Resolución N° 205 de fecha 16 de junio de 2017 del Ministerio de Energía y Minería, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes para los cargos de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico creado por la Ley N° 24.065 y de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico creado por la Ley N° 24.076.

A) REQUISITOS

Los postulantes deberán ser argentinos nativos, por opción o naturalizados, contar con aptitud psicofísica para el cargo y no encontrarse incurso en los impedimentos previstos en los incisos a), b), c), d), e), g), h) e i) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Cumplidos los requisitos precedentes, se evaluará en el Concurso, respecto de cada postulante:

- 1) Los antecedentes técnicos y/o profesionales en cuestiones atinentes a la industria de la energía eléctrica o de la industria del gas, según el cargo al que se postulen, y su regulación.
- 2) Los antecedentes académicos vinculados al sector energético.
- 3) La antigüedad en el sector y los cargos desempeñados.
- 4) Las habilidades de gerenciamiento comprobables teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las tareas desarrolladas.

B) PRESENTACIÓN

Los interesados deberán presentar sus antecedentes completos dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la publicación de la Convocatoria a Concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina, en CUATRO (4) ejemplares idénticos, todos en original y debidamente firmados en cada una de sus fojas, y en soporte digital los que deberán contener:

- 1) Domicilio constituido a los efectos del concurso y correo electrónico donde se tendrán por válidas las comunicaciones atinentes al proceso de selección.
- 2) Las constancias que acrediten el cumplimiento de los puntos 1), 2), 3) y 4) del apartado A).
- 3) El compromiso respecto del cumplimiento de los requerimientos legales, para el caso de ser designados, previstos en el Capítulo V de la Ley N° 25.188 y su reglamentación y el artículo 60 de la Ley N° 24.065, para el caso de los postulantes al cargo de Presidente del ENRE y del Artículo 56 de la Ley N° 24.076, para el caso de los postulantes al cargo del ENARGAS.

La presentación de la postulación para el cargo de Presidente del ENRE deberá realizarse ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA sita en Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

La presentación de la postulación para el cargo de Presidente del ENARGAS deberá realizarse ante la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA sita en Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

German Dario Oberti, Director, Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, Ministerio de Energía y Minería.

e. 23/06/2017 N° 44001/17 v. 26/06/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Walter Oscar LUJAN (D.N.I. N° 14.678.772), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 06/06/2017

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 22/06/2017 N° 43311/17 v. 26/06/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)